

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE TACNA, 2023**

TESIS

Presentada por:

Bach. Fiorella Carroll Arce Andagua

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS

DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL

DE TACNA, 2023

Tesis sustentada y aprobada el 06 de mayo del 2025; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE

:


.....
Dra. Isabel Rodríguez Monzón

SECRETARIO

:


.....
M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna

MIEMBRO

:


.....
Dr. Jesús Atahuasi Chaparro

ASESOR

:


.....
M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna

CERTIFICADO DE SIMILITUD

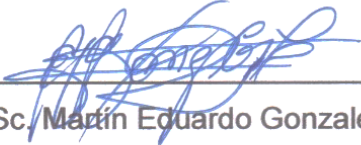
Yo **M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna**, en mi condición de asesor acreditado por la Resolución de Facultad N° 13534-2025 FCJE-UNJBG, de la tesis titulada: **EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023**, presentada por la **Bach. Fiorella Caroll Arce Andagua**, para optar el Título Profesional de: **ABOGADO**.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 3%.

Por lo que CERTIFICO LA SIMILARIDAD de la ESCALA DE SIMILITUD de la tesis está de acuerdo a lo PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio Institucional.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención del Título Profesional.

Tacna, 13 de mayo del 2025



M.Sc. Martín Eduardo Gonzales Laguna
DNI: 29250276
Asesor





Bach. Fiorella Caroll Arce Andagua
DNI: 70600969
Tesista



DEDICATORIA

A mi madre quien desde que soñé con un futuro profesional, creyó fervientemente en mí, incluso antes que yo lo hiciese; su tenacidad y soporte durante toda mi vida, han sido pilares fundamentales para la realización de este sueño.

A mi padre quien sé que me acompaña espiritualmente en el camino, puedo sentir su apoyo incondicional en cada despertar; nunca olvidaré el brillo en sus ojos cuando ingresé a la carrera, sé que ahora él está aún más orgulloso de mí.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, fuente de fortaleza y conocimiento, por guiarme en cada paso.

Mi más sincero agradecimiento a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, institución que me brindó la oportunidad de seguir mis sueños, a mis notables docentes, quienes son modelo supremo de humanidad y rectitud.

A mis hermanos, por su compañía constante, su apoyo incondicional y su modelo de perseverancia.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1. Descripción de la situación problemática	4
1.2. Formulación del problema	12
1.2.1. Problema general	12
1.2.2. Problemas específicos	12
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	12
1.4. Objetivos de la investigación	13
1.4.1. Objetivo general.....	13
1.4.2. Objetivos específicos	13
1.5. Hipótesis de la investigación.....	13
1.5.1. Hipótesis general.....	13
1.5.2. Hipótesis específicas	13
1.6. Variables	14
1.6.1.1. Dimensiones e indicadores.....	14
1.7. Limitaciones de la Investigación	14
1.8. Consideraciones éticas.....	15

CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes del estudio.....	16
2.1.1. Antecedentes nacionales	16
2.1.2. Tesis internacionales.....	19
2.2. Bases teóricas	21
2.3. Definición de conceptos	69
2.3.1. Medidas de prevención	69
2.3.2. Violencia.....	69
2.3.3. Víctima.....	69
2.3.4. Género:.....	70
2.3.5. Violencia de género:	70
2.3.6. Violencia intrafamiliar:.....	71
2.3.7. Violencia contra las mujeres:.....	71
2.3.8. Violencia física:	71
2.3.9. Violencia sexual:.....	72
2.3.10. Violencia psicológica:.....	73
2.3.11. Violencia económica:	73
CAPÍTULO III.....	75
MARCO METODOLÓGICO.....	75
3.1. Tipo de investigación	75
3.2. Diseño de investigación	75
3.3. Población y muestra	76
3.3.1. Población	76
3.3.2. Muestra	76
3.3.3. Instrumento	79

3.4. Procedimientos	80
CAPÍTULO IV	81
RESULTADOS	81
4.1. Descripción del trabajo de campo	81
4.2. Resultados	81
4.3. Discusiones	96
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES.....	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Confiabilidad de la variable 1: Eficacia medidas de protección.....	81
Tabla 2. Confiabilidad de la variable 2: Violencia Familiar.....	82
Tabla 3. Niveles de la variable 1: Eficacia medidas de protección	82
Tabla 4. Niveles de la dimensión 1 de la variable 1: Retiro del agresor	83
Tabla 5. Niveles de la dimensión 2 de la variable 1: Impedimento de acercamiento.....	84
Tabla 6. Niveles de la dimensión 3 de la variable 1: Prohibición de comunicación	85
Tabla 7. Niveles de la variable 2: Violencia Familiar	86
Tabla 8. Niveles de la dimensión 1 de la variable 2: Violencia Física.....	87
Tabla 9. Niveles de la dimensión 2 de la variable 2: Violencia psicológica	88
Tabla 10. Niveles de la dimensión 3 de la variable 3: Violencia económica	89
Tabla 11. Normalidad de las variables.....	91
Tabla 12. Prueba de hipótesis general	92
Tabla 13. Prueba de hipótesis específica 1	93
Tabla 14. Prueba de hipótesis específica 2	94
Tabla 15. Prueba de hipótesis específica 3.....	95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de la variable 1: Eficacia medidas de protección	83
Figura 2. Niveles de la dimensión 1 de la variable 1: Retiro del agresor	84
Figura 3. Niveles de la dimensión 2 de la variable 1: Impedimento de acercamiento....	84
Figura 4. Niveles de la dimensión 3 de la variable 1: Prohibición de comunicación	85
Figura 5. Niveles de la variable 2: Violencia Familiar	86
Figura 6. Niveles de la dimensión 1 de la variable 2: Violencia Fisica.....	87
Figura 7. Niveles de la dimensión 2 de la variable 2: Violencia psicológica	89
Figura 8. Niveles de la dimensión 3 de la variable 3: Violencia económica.....	90

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.....	113
Anexo 2. Matriz de operalización.....	115
Anexo 3. Instrumento	119
Anexo 4. Validación de expertos.....	120

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar la efectividad de las medidas de protección adoptadas en los casos de violencia familiar en Tacna durante el año 2023. Visualizando el déficit de seguridad y bienestar para quienes sufren violencia familiar, ello muchas veces deviene de la falta de valoración de riesgo el cual debería darse en una audiencia de medidas de protección, sin embargo, en la práctica se actúa de oficio, siendo los operadores de justicia, quienes son los encargados de ello, vulnerando así el derecho de defensa, generando que se den medidas de protección de manera desproporcional y siendo muchos de estos casos archivados. La hipótesis de la investigación sostiene que existe una eficacia limitada en la región de Tacna, lo cual es el foco principal del estudio.

La población de estudio se compone de 21 jueces y fiscales vinculados al derecho de familia y emisión de medidas de protección que trabajan en el distrito judicial de Tacna. De esta población, seleccionamos un grupo de 20 operadores de derecho especializados en peritaje familiar.

En conclusión, la investigación señala que, aún existen desafíos importantes que deben ser superados para lograr una mayor eficacia en su aplicación. Esto incluye mejorar la rapidez en la implementación de las medidas, proporcionar más recursos a las víctimas, fortalecer la formación y sensibilización de los actores del sistema judicial y de protección social.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia familiar, violencia psicológica, víctima, agresión.

ABSTRACT

The general objective of this research is to analyze the effectiveness of protection measures adopted in cases of domestic violence in Tacna during 2023. Visualizing the lack of security and well-being for those who suffer from domestic violence, this often stems from the lack of risk assessment, which should be provided in a hearing for protection measures. However, in practice, these measures are carried out ex officio, with justice officials being responsible for this, violating the right to defense and generating disproportionate protection measures, with many of these cases being archived. The research hypothesis maintains that there is limited effectiveness in the Tacna region, which is the main focus of the study.

The study population consists of 21 judges and prosecutors linked to family law and the issuance of protection measures who work in the judicial district of Tacna. From this population, we selected a group of 20 legal professionals specialized in family expert reports.

In conclusion, the research indicates that significant challenges remain to be overcome to achieve greater effectiveness in their implementation. This includes improving the speed of implementation of measures, providing more resources to victims, and strengthening training and awareness-raising among actors in the judicial and social protection systems.

Keywords: Protective measures, family violence, psychological violence, victim, aggression

INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, pues atenta directamente contra la salud física, emocional y mental de las víctimas, que en su mayoría son mujeres y niños. Este tipo de violencia no solo tiene consecuencias individuales, sino que también afecta al tejido social en su conjunto, al perpetuar desigualdades de género y vulnerar derechos fundamentales como la vida, la libertad y la salud. Abordar la violencia doméstica desde la perspectiva de los derechos humanos implica reconocer que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de proteger a las personas afectadas, no solo garantizando su seguridad inmediata, sino también promoviendo un entorno social y legal que favorezca la erradicación de estas prácticas.

Es importante entender que la violencia doméstica no solo afecta a las personas involucradas directamente, sino que también tiene implicaciones profundas en el progreso económico, social y cultural de las comunidades. Las consecuencias van más allá de los daños inmediatos y visibles, afectando la salud mental y física de las víctimas y generando una carga para los sistemas de salud y justicia. Esta violencia también puede disminuir la productividad económica, al generar un impacto negativo en las víctimas que pueden ver mermadas sus capacidades laborales y su bienestar general. Por lo tanto, abordar la violencia doméstica de manera efectiva requiere una intervención integral que abarque tanto la protección individual como el cambio estructural en las normas sociales y culturales que perpetúan la violencia.

Desde una perspectiva de género, se reconoce que la violencia que sufren las mujeres está profundamente arraigada en desigualdades históricas y culturales. Por ello, es necesario un enfoque que no solo se enfoque en los casos individuales de abuso, sino que también cuestione y busque transformar las estructuras de poder que permiten y perpetúan este tipo de violencia. Esto incluye políticas y medidas preventivas que protejan a las víctimas y promuevan una sociedad más equitativa. Además, la violencia doméstica, al estar vinculada a la condición de género, también pone en evidencia la necesidad de una respuesta más global, que involucre la cooperación internacional para erradicar las raíces estructurales y culturales que alimentan la violencia.

Abordar la violencia doméstica desde una perspectiva integral no solo se refiere a la intervención legal y social, sino también a un giro en nuestra cultura que impulse el respeto y la equidad para todos. Esto implica reconocer que la violencia que sufren las mujeres, en sus diversas formas –física, psicológica, sexual, entre otras–, no se limita al ámbito doméstico, sino que puede manifestarse en cualquier contexto, desde el hogar hasta el lugar de trabajo. Por lo tanto, el enfoque debe ser inclusivo, trabajando en todos los niveles, desde lo individual hasta lo societal, para garantizar que los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de las mujeres, sean protegidos y respetados.

En la elaboración de este análisis sobre la violencia doméstica, se ha considerado una amplia gama de fuentes relevantes para comprender la magnitud del problema y la necesidad urgente de una intervención integral. Se han consultado opiniones de jueces y fiscales enfocados en delitos y justicia penal y derecho de familia, quienes han aportado su experiencia práctica en el manejo de casos de violencia doméstica. Además, se han revisado diversas doctrinas que abordan la violencia de género y los derechos humanos, proporcionando una perspectiva teórica sólida que complementa el enfoque práctico.

El marco legal también ha sido un aspecto fundamental en este análisis. Se han observado las leyes nacionales e internacionales que protegen a las víctimas de violencia doméstica, como la Ley N° 30364 en Perú, que pone en marcha acciones para su protección, de prevención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Sin embargo, a pesar de la existencia de este marco normativo, se ha identificado que aún persisten desafíos en su aplicación efectiva debido a la falta de recursos, la escasa capacitación de los operadores de justicia y los prejuicios sociales arraigados.

Finalmente, la violencia doméstica es un problema complejo que necesita un enfoque completo que no solo proteja los derechos fundamentales de las víctimas, sino que también aborde las causas estructurales y culturales que perpetúan este fenómeno. Las políticas públicas deben ser más efectivas, involucrando a la sociedad, las instituciones y los profesionales del derecho, para garantizar que la violencia doméstica sea erradicada. Además, es necesario un cambio cultural que promueva la igualdad de

género y el respeto a los derechos humanos, creando un entorno social donde la violencia en los hogares no sea tolerada bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

Mencionar la violencia dentro de los hogares se debe considerar como una vulneración hacia nuestros derechos fundamentales. Reconocer la importancia de la integridad de la víctima y enfatizar que la violencia doméstica debe verse como una violación directa de los derechos fundamentales de los involucrados. Este enfoque da credibilidad a la idea de que la protección de estos derechos fundamentales es una responsabilidad y obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto. Combatir la violencia dentro de los hogares desde la perspectiva de los derechos humanos implica no solo abordar casos individuales, sino también crear un entorno social y legal que promueva y proteja activamente estos derechos fundamentales para todas las personas. Este tipo de violencia no solo tiene un impacto individual, sino que también afecta a comunidades y sociedades en su conjunto. Las consecuencias de este tipo de violencia pueden incluir problemas de salud mental y física, disminución de la productividad y el bienestar económico, así como un impacto negativo en el tejido social en general.

Abordar la violencia doméstica no solo es importante para proteger los derechos individuales, sino también para promover la salud y el desarrollo sostenible de las comunidades y sociedades. Este enfoque holístico subraya la intervenciones integrales y políticas efectivas para abordar este problema de manera significativa.

La violencia doméstica socava los cimientos de una sociedad justa y equitativa al violar derechos básicos como la vida, la libertad y la salud física y mental. Este tipo de violencia es una forma específica de violencia doméstica que no solo afecta a nivel individual, sino que también contribuye a la perpetuación de la desigualdad de género y estereotipos dañinos. Abordar la violencia en los hogares no solo es una cuestión de protección de los derechos individuales, sino también un imperativo para construir sociedades más seguras, justas y saludables. La violencia doméstica es un problema multifacético con ramificaciones que van más allá de las experiencias individuales. Su

impacto se extiende a la salud pública y al desarrollo socioeconómico de una sociedad. Las consecuencias de la violencia doméstica pueden abarcar desde la carga para los sistemas de atención a manera de médica hasta la pérdida de productividad económica debido a la afectación de las víctimas. Esto subraya aún más la importancia de abordar este problema de manera integral, no solo como una cuestión de derechos individuales, sino también como un desafío que tiene implicaciones para el bienestar general de la sociedad.

La inclusión de diversas formas de violencia, como daño físico, psicológico y sexual, junto con intimidación, coerción y privación de la voluntad, subraya la complejidad y amplitud de esta forma de violencia. Esto destaca los enfoques integrales que aborden todas las manifestaciones de esta violencia. Al señalar que la violencia que sufren ellas, puede ocurrir en diferentes contextos, no solo en entornos domésticos, se reconoce que la violencia no está limitada a situaciones privadas. Esto subraya las intervenciones que aborden la violencia en la esfera social más amplia. Centrándose en la violencia doméstica, el enfoque de la autora Díaz (2016) muestra que este tipo de violencia no solo tiene un impacto directo en las mujeres como individuos, sino que también puede tener consecuencias negativas para todos los miembros de la familia. Se afecta la vida, la integridad y la libertad de una mujer destaca la gravedad de la violencia. La referencia a actos de violencia que incluyen daños físicos, psicológicos y sexuales, junto con amenazas, coerción y privación de la voluntad, destaca las diferentes maneras en que esta violencia puede manifestarse. Esto resalta la complejidad del problema y de abordarlo de manera integral, considerando sus diversas dimensiones y consecuencias. Este tipo de violencia, al afectar tanto a la víctima directa como al entorno familiar, tiene ramificaciones que trascienden lo individual, afectando a toda la sociedad. Reconoce una amplia gama de conductas que constituyen violencia y no se limita a los aspectos físicos. Abordar las esferas tanto pública como privada es fundamental para reconocer que la violencia que sufren las mujeres no se limita a situaciones domésticas o privadas. Esto sugiere que la violencia puede ocurrir en una amplia gama de contextos, incluidos el lugar de trabajo, la comunidad u otros entornos.

La definición que pone énfasis en lo importante que es un enfoque holístico para tratar la violencia que sufren ellas es importante para conocer y enfrentar este problema de una manera integral. Una perspectiva cabal reconoce la complejidad del fenómeno y recalca considerar no solo los aspectos físicos sino también los psicológicos y de libertad. Además, al resaltar la violencia doméstica y su impacto no solo en las mujeres, sino también en toda la familia, enfatiza la importancia de abordar el problema viendo las cosas desde un punto de vista que reconozca la interconexión de las relaciones familiares y sociales. La violencia doméstica y de género, que afecta muchos aspectos de la vida de las personas y de la sociedad en su conjunto, requiere estrategias y políticas que aborden estas complejidades y promuevan el cambio cultural para acabar con la violencia en todas sus manifestaciones. Los desafíos para abordar la violencia incluyen factores culturales, falta de denuncia y recursos insuficientes. Estrategias efectivas deben ser integrales, incluir medidas preventivas, apoyo a las víctimas y cambios culturales. Es importante abogar por informar, enseñar y llevar a cabo de forma eficaz leyes y políticas para combatir. El aporte de la sociedad, junto con un enfoque integral a nivel nacional e internacional, es esencial para lograr un cambio sostenible.

Según Teodori (2015) en Argentina, la mayor sensibilidad política y social hacia la violencia familiar ha generado a la implementación de programas y leyes especiales para abordar el problema. La Ley N° 26485, que entró en vigor en 2010, es un paso importante hacia la protección integral de las mujeres contra todas las formas de violencia. Es importante recordar que la aplicación eficaz de estas leyes y programas es fundamental para lograr resultados positivos.

En Ecuador, según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Población del Ecuador (2019), Azuaya es la región más violenta del Ecuador, con aproximadamente 80 víctimas ese año. Además, los tipos de violencia doméstica más comunes fueron la violencia física (11,6%) y la violencia psicológica (11,1%), pero solo el 4% reportó violencia física y el 4% reportó mensajes de violencia psicológica. 3,3%. Esto es una gran preocupación porque este tipo de violencia puede llevar al feminicidio. Los datos muestran que el abuso físico y psicológico son las formas más comunes de violencia doméstica. Estos hallazgos resaltan la variedad de formas de violencia y cómo influyen

en la salud física y mental de las víctimas. Sobre la base de estos hallazgos, es importante implementar estrategias integrales para prevenir y responder eficazmente la violencia. Esto puede incluir centrarse en campañas de concientización, fortalecer los servicios de apoyo a las víctimas, capacitar a profesionales de la salud y la justicia y cambiar las normas culturales que perpetúan la violencia. Se subraya la urgencia de enfrentar la violencia familiar desde múltiples frentes, reconociendo las dimensiones tanto físicas como psicológicas de la violencia y abogando por medidas integrales y efectivas.

Además, mejorar los mecanismos de denuncia y garantizar la confidencialidad y seguridad de las víctimas son pasos importantes para fomentar la denuncia y evitar que la violencia empeore.

La implementación de la Ley integral para la prevención y eliminación de la violencia que sufren las mujeres en Ecuador en 2019 marca un paso importante en el cuidado de los derechos de las mujeres y el combate a la violencia. Entre las medidas destacadas por (Alarcón, R. y Rodríguez, R., 2022) se encuentran órdenes de protección que restringen las acciones del agresor, centros de atención y refugios seguros, líneas de denuncia y asesoramiento, programas de sensibilización y educación, capacitación para profesionales del sistema de justicia y salud, asistencia legal gratuita, políticas laborales de apoyo, y medidas específicas para proteger a menores afectados por la violencia doméstica. Estas salvaguardas buscan proporcionar apoyo integral a las mujeres afectadas por la violencia, abordando diversas dimensiones del problema. La importancia de una respuesta coordinada y continua se destaca, así como la necesidad de evaluar siempre si estas medidas están funcionando y hacer cambios según sea necesario para garantizar un impacto positivo y duradero en la prevención y erradicación de este tipo de violencia. Además, se destaca la importancia de campañas de concientización para crear una cultura que rechace este tipo de violencia. Estas medidas reflejan un enfoque integral que busca abordar no solo las consecuencias inmediatas de la violencia, sino también sus causas fundamentales. La colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil y otras partes interesadas es fundamental para el éxito de los esfuerzos en curso para impulsar la equidad de género y eliminar la violencia contra ellas.

Es evidente que la legislación latinoamericana incluye diversas medidas protectoras para salvaguardar a las víctimas de violencia doméstica. Sin embargo, la implementación y el cumplimiento de estas medidas son cuestionables debido a la falta de seguimiento o a una ejecución inadecuada. A pesar de que estas medidas están diseñadas para garantizar una amplia cobertura de los derechos de las personas protegidas, en la práctica se observa que esto no se cumple adecuadamente, lo que obstaculiza la administración efectiva de justicia.

Lamentablemente, los efectos de la violencia en el hogar en el Perú van más allá del individuo y es una dificultad generalizada que perjudica la vida de personas en todos los niveles de la sociedad. La violencia doméstica afecta no solo a los individuos, sino también a áreas sociales más amplias, incluidas la sociedad, la cultura, la economía y la política. Este fenómeno desestabiliza las comunidades y limita el desarrollo humano en general. La lucha contra la violencia doméstica no solo es un imperativo ético para proteger los derechos fundamentales, sino también una necesidad para promover la salud colectiva y el bienestar de la sociedad peruana. Se menciona que la violencia doméstica puede afectar áreas sociales y culturales. Esto podría referirse a cómo las actitudes culturales hacia la violencia, las percepciones sociales y las normas pueden ser moldeadas o afectadas por la prevalencia de la violencia doméstica. Esto puede desestabilizar las sociedades y limitar el desarrollo humano en general. La violencia doméstica se presenta como un problema complejo con múltiples dimensiones y efectos que trascienden los límites individuales, afectando a la sociedad en su conjunto y planteando desafíos significativos para el desarrollo humano y el bienestar general.

La violencia doméstica daña a las personas y les impide disfrutar plenamente de sus derechos básicos y su dignidad. La violación de estos derechos es una expresión directa de injusticia y una afrenta a la dignidad humana de las víctimas. Poner fin a la violencia doméstica en el Perú requiere un enfoque global que incluya medidas para evitar y asistencia a las víctimas y cambios culturales para abordar las actitudes y normas que perpetúan la violencia.

Crear conciencia, enseñar la aplicación efectiva de leyes y las políticas son partes clave para resolver este problema. Estos elementos abordan la violencia doméstica desde

diversas perspectivas, enfocándose en prevenir y ayudar a las víctimas y la transformación cultural. Es fundamental promover la conciencia y la educación para cambiar las percepciones y actitudes hacia la violencia, al mismo tiempo que se implementan leyes y políticas que respalden los derechos y garanticen la protección de las víctimas.

En el contexto peruano, la violencia doméstica es considerada una grave violación de los derechos humanos, afectando aspectos fundamentales de las personas como la vida, la libertad, la salud física y mental. Observamos que las consecuencias de este problema afectan no solo a nivel individual, sino también a la sociedad en su conjunto, incluidas la cultura, la economía y la política. Para tratar la violencia doméstica de manera efectiva, se propone un enfoque completo que contemple acciones para prevenir, intervenciones de apoyo a las víctimas y cambios culturales. Se destaca la importancia de la concientización y la enseñanza para transformar las actitudes y normas que perpetúan la violencia. Además, se subraya implementar leyes y políticas efectivas que protejan los derechos de las víctimas y garanticen su seguridad. Es esencial que estas medidas se implementen de manera efectiva, respaldadas por recursos adecuados, capacitación para profesionales involucrados y campañas de concientización para garantizar su éxito en la prevención y erradicación de la violencia doméstica en el Perú. La participación activa de la sociedad civil y la promoción de una cultura caracterizada por el respeto y la justicia son aspectos importantes para lograr un cambio duradero en la lucha contra la violencia en los hogares.

La violencia en los hogares no solo afecta a las personas a nivel individual, sino que tiene ramificaciones significativas en diversos aspectos de la sociedad. Puede tener impactos negativos en la salud pública, afectar la cohesión social, desafiar la estabilidad familiar y contribuir a la perpetuación de ciclos generacionales de violencia. Por lo tanto, abordar la violencia doméstica no solo requiere medidas dirigidas a ayudar a las víctimas directas, sino también estrategias más amplias que aborden las raíces culturales y sociales de este problema. La concientización, la educación, la implementación efectiva de leyes y políticas, así como la participación activa de la sociedad, son componentes fundamentales para combatir la violencia doméstica de manera integral. La consideración

de la violencia doméstica como una violación de derechos humanos y la implementación de leyes específicas son pasos importantes, pero también es importante trabajar en la transformación de las actitudes y normas culturales que perpetúan este tipo de violencia. Reconocer y tratar la violencia doméstica es una cuestión multifacética y es esencial para implementar estrategias efectivas de prevención, intervención y apoyo. La participación comunitaria activa es esencial para combatir eficazmente la violencia doméstica. La implementación efectiva de leyes y políticas sobre violencia doméstica requiere la colaboración de una variedad de partes interesadas, incluidas agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, profesionales de la salud, educadores y el público en general. Además, cambiar las actitudes y normas culturales que perpetúan la violencia doméstica es un aspecto fundamental para lograr un impacto duradero. Esto significa educar al público sobre la importancia del respeto, la igualdad y la prevención de la violencia en todos los niveles. También puede implicar desafiar y cambiar creencias arraigadas que justifican o apoyan la violencia doméstica. En conclusión, una estrategia integral para poner fin a la violencia doméstica debe ser multifacética e incluir la aplicación de la ley, la participación comunitaria y la transformación cultural.

Según el informe sobre feminicidio y violencia contra las mujeres en el Perú 2015-2018 del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI, 2019) las cifras sobre la prevalencia de la violencia que sufren las mujeres en el Perú son alarmantes. El hecho de que seis de cada diez mujeres sean víctimas de violencia de género o de pareja demuestra la gravedad del problema en este país. Esta información destaca la necesidad urgente de abordar la violencia a la mujer desde múltiples perspectivas, incluida la prevención, la protección de las víctimas y el cambio cultural para abordar las actitudes que perpetúan la violencia. . Abordar estos temas de manera integral es esencial para lograr un cambio duradero y mejorar la calidad de vida de las mujeres peruanas. La proporción femenina es del 63,2%. Por tipo de violencia, la violencia psicológica (58,9%) y la violencia física (30,7%) tuvieron las tasas más altas. El 6,8% de las mujeres fueron agredidas sexualmente por su pareja.

Este enfoque resalta la necesidad de una intervención estatal integral y coordinada para abordar y erradicar la violencia doméstica en el Perú. La implicación y el apoyo de

los actores nacionales, regionales y locales es esencial. La violencia doméstica puede tener dimensiones específicas en diferentes regiones, y la participación a nivel local puede garantizar que los esfuerzos se adapten a las necesidades específicas de cada comunidad. Estas actividades deben estar respaldadas por recursos adecuados, capacitación de profesionales relevantes y evaluación continua para ajustar las estrategias según sea necesario. Además, involucrar a la sociedad civil y fomentar una cultura de respeto y justicia es esencial para lograr un cambio sostenible en la lucha contra la violencia doméstica. Ley peruana no. 30364 se encuentra vigente desde noviembre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en su artículo primero.

La existencia de leyes específicas para abordar la violencia en la familia es un paso fundamental. Sin embargo, la verdadera eficacia de estas leyes depende de varios factores, incluida su implementación efectiva en la práctica, la asignación de recursos adecuados, la cooperación interinstitucional, la concientización, educación, y la evaluación continua. Para lograr un cambio significativo en contra de la violencia, se destaca la importancia de un enfoque holístico que considere las raíces culturales y estructurales del problema, no solo las consecuencias inmediatas. Además, la concientización y la educación son importantes para cambiar las normas culturales que la perpetúan.

El propósito de este trabajo es analizar la perspectiva jurídica de los jueces y fiscales “Medidas de protección contra la violencia contra las mujeres en la región de Tumbes en 2021 y su efectividad”.

El alarmante aumento de la violencia que sufren las mujeres en el país, constituye un problema social y legal. Esta situación impacta negativamente a las víctimas, violando sus derechos fundamentales. Es fundamental abordar este problema desde múltiples perspectivas, incluida la implementación y cumplimiento efectivos de leyes, así como campañas de concientización y cambios culturales para erradicar este tipo de violencia.

La violencia doméstica es sin duda una grave violación de los derechos humanos y puede tener un impacto negativo en la vida de las mujeres. Las salvaguardias y las leyes para prevenir y castigar la violencia doméstica son pasos importantes para abordar este problema. Desde esta perspectiva, el Estado pretende prevenir y erradicar todas las formas

de violencia como garantía de los derechos humanos y por ello prepara diversas medidas para solucionar los problemas de violencia a través del Ministerio de Igualdad de Género y el Ministerio de Clases Sociales Vulnerables. Introducción de legislación nacional especializada en "protección y sanción de la violencia contra la mujer" y los conflictos familiares (SNEJ). Teniendo en cuenta las cuestiones planteadas, a través de este estudio pretendemos explicar y formular los remedios disponibles en virtud de la Ley núm. 30364 por violencia intrafamiliar en jurisdicción de Tacna.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023?
- ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023?
- ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La justificación de esta investigación fue evaluar la efectividad de la ley en la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de la violencia. Esto es muy importante para la autenticidad de la investigación. No más violencia contra las víctimas. Dado que el Estado tiene el deber de garantizar la integridad y seguridad de sus ciudadanos y proteger los derechos y garantías constitucionales.

La importancia de este estudio muestra que evaluar la efectividad de las medidas de protección en situaciones del mundo real y de corto plazo es importante para prevenir nuevos actos de violencia y proteger la seguridad y los derechos de las

víctimas. Este estudio es importante porque se centra en la violencia doméstica, un fenómeno social que está arraigado en la dinámica familiar y que lamentablemente es común en muchas familias.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023.
- Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023.
- Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023.

1.5. Hipótesis de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

- Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.
- Las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.
- Las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

1.6. Variables

1.6.1. Identificación de la variable independiente

Medidas de protección

1.6.1.1. Dimensiones e indicadores

- Retiro del agresor
- Impedimento de acercamiento
- Prohibición de las comunicaciones

1.6.1.2. Escala de medición

- Escala Likert

1.6.2. Identificación de la variable dependiente

Violencia familiar

1.6.2.1. Dimensiones e indicadores

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia económica

1.6.2.2. Escala de medición

- Escala Likert

1.7. Limitaciones de la investigación

La situación actual, probablemente relacionada con factores como el horario laboral y otros asuntos de nuestros profesionales, ha llevado a la necesidad de realizar un análisis documental y utilizar cuestionarios de manera virtual a través de plataformas

como Google Meet, Zoom, llamadas telefónicas y WhatsApp. Aunque estas herramientas permiten cierta continuidad en la investigación, también pueden presentar desafíos en términos de acceso y participación. Las restricciones al acceso al tratamiento y la información por parte de agencias gubernamentales, como tribunales y líneas de ayuda para mujeres, pueden limitar la disponibilidad de datos y estadísticas relevantes. Estas limitaciones pueden deberse a políticas internas, recursos limitados o preocupaciones de privacidad.

Estas limitaciones son comunes en investigaciones sobre temas sensibles y dinámicos como la violencia familiar. Es fundamental ser transparente sobre las limitaciones y considerar cómo podrían afectar la interpretación de los resultados. Además, explorar alternativas para superar estas limitaciones, como la colaboración con otras instituciones o la utilización de múltiples fuentes de datos, puede mejorar la validez y la robustez de la investigación.

1.8. Consideraciones éticas

La presente investigación se desarrolla bajo estrictos principios éticos debido a la sensibilidad del tema abordado, como es la violencia familiar. En primer lugar, se garantiza la confidencialidad y el anonimato de los participantes, asegurando que los datos recopilados no serán vinculados a sus identidades y serán tratados con la máxima reserva. Además, se implementará el consentimiento informado, donde los participantes serán plenamente informados sobre los objetivos, procedimientos y fines del estudio, firmando un documento que certifique su participación voluntaria, con el derecho a retirarse en cualquier momento sin repercusiones negativas. Asimismo, se observa el principio de no maleficencia, evitando causar daño emocional a los participantes, especialmente en aquellos casos donde revivir experiencias de violencia pueda ser traumático. Para ello, se diseñarán estrategias para minimizar riesgos y, de ser necesario, se brindará información sobre recursos de apoyo psicológico o jurídico disponibles en la comunidad. Finalmente, se prioriza la integridad del estudio y el respeto a los derechos de todos los involucrados, en cumplimiento con las normativas éticas nacionales e internacionales aplicables a la investigación científica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Según **Moncada** (2022) investigó las "Medidas de protección y su eficacia en los procesos relacionados con la violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes durante el año 2021". La investigación tuvo como población de estudio a 967 abogados de la región, quienes aportaron su conocimiento y experiencia sobre la aplicación y efectividad de las medidas de protección en casos de violencia de género. A lo largo del estudio, se analizaron diversos aspectos de la legislación vigente, incluyendo la rapidez en la emisión de medidas de protección, su cumplimiento efectivo, y la respuesta institucional por parte de las autoridades competentes. Los resultados evidenciaron una percepción negativa por parte de la comunidad jurídica, destacándose la falta de mecanismos adecuados para garantizar la seguridad de las víctimas y la poca eficiencia en el seguimiento de estas medidas. La investigación concluye que las deficiencias detectadas se deben, en gran parte, a la insuficiencia de recursos, la falta de capacitación especializada en el manejo de estos casos, y la necesidad de reformar la legislación para adaptarla a las realidades locales, con el fin de mejorar la protección y asistencia a las víctimas de violencia de género en Tumbes.

Según la autora **Morales** (2023) se centró en "Evaluar la efectividad de las medidas de protección dictadas en casos de violencia familiar, donde la principal víctima es la mujer, incluyendo también a los integrantes del grupo familiar, y su relevancia en la lucha contra la violencia en los hogares peruanos". El estudio contó con la participación de nueve jueces de carrera y miembros del grupo familiar que forman parte del módulo jurídico integrado en el Tribunal especializado en temas de protección frente a la violencia familiar. La investigación destacó la importancia de estas medidas en la protección de la seguridad, el bienestar y la integridad de las mujeres y sus familias, subrayando su papel esencial en la respuesta judicial ante situaciones de violencia de género. A través del análisis, se evidenció la necesidad de un enfoque integral y coordinado entre el sistema

judicial y los servicios de apoyo para fortalecer la eficacia de estas medidas y asegurar una protección efectiva para las víctimas, contribuyendo así a la disminución de la violencia en el entorno familiar.

Según **Ponce** (2022) en su tesis llevó a cabo un "Análisis de las medidas de protección y su eficacia en casos de violencia familiar durante los años 2021-2022". La investigación se sustentó en una amplia revisión de literatura especializada, fuentes teóricas, normativas, jurídicas y decisiones relevantes de la Corte Suprema nacional en relación con la violencia en el hogar. Los resultados del estudio subrayaron la importancia de las medidas de protección en estos casos, destacando su rol fundamental para salvaguardar la integridad de las víctimas. Sin embargo, la comunidad de investigadores concluyó que estas medidas, a pesar de su relevancia, presentan importantes limitaciones en su efectividad. Durante el periodo 2021-2022, se constató que las medidas de protección son frecuentemente vulneradas por los infractores debido a la falta de una adecuada fiscalización y supervisión. Además, se observó una ausencia de uniformidad en los criterios para su emisión, una carencia de motivación adecuada en las resoluciones judiciales, y la tendencia de los jueces a limitarse a aplicar las disposiciones de la ley de manera mecánica, sin considerar las particularidades de cada caso. Estas deficiencias resaltan la necesidad de reformar y fortalecer el sistema de protección para garantizar una respuesta más efectiva y adaptada a la realidad de las víctimas de violencia familiar.

Según **Mera** (2019) en su investigación se menciona acerca de las “medidas de se utilizan para la protección de la víctima así como su dominio en la violencia dentro de los hogares del lugar fijado en este estudio el cual es el distrito de Chiclayo”. Este estudio encuestó a un total de 120 personas, dirigido a expertos en los campos del derecho de familia, derecho penal y tribunales de familia, y concluyó que las salvaguardias no son efectivas para prevenir la violencia doméstica. No lograron los objetivos para los que fueron creadas, es decir, no trabajaron, dado el creciente nivel de violencia a nivel nacional, con un aumento de los feminicidios de 23,3% y las tentativas de 14,5%. Asimismo, datos disponibles de la Dirección de Policía de Familia de Chiclayo confirman que a pesar de que la misma sentencia es dictada en distintos juzgados de familia, las víctimas vuelven a ser sometidas a nuevos hechos de violencia por parte de sus agresores

y carecen de protección policial judicial, la ejecución es un problema potencial que les impide funcionar.

Soto Mattos (2021) llevó a cabo una investigación titulada "**La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer**" en Lima, Perú. El estudio tuvo como objetivo principal analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1386, centrándose en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. La metodología utilizada fue de tipo básico con un enfoque cualitativo, basado en un análisis interpretativo que se apoyó en fuentes normativas y bibliográficas. La población estudiada incluyó a mujeres víctimas de violencia y operadores de justicia en Lima. La muestra abarcó entrevistas con profesionales del derecho, miembros de la Policía Nacional y una víctima de violencia. Los resultados revelaron que las medidas de protección presentan limitaciones en su eficacia para prevenir la violencia, principalmente debido a la falta de coordinación entre las instituciones responsables, como la Policía Nacional y el Poder Judicial. Además, se identificaron deficiencias en el seguimiento geográfico de las víctimas y en la evaluación de riesgos. En conclusión, el estudio destacó la necesidad de una mayor coordinación interinstitucional y de recursos adecuados para que las medidas de protección puedan cumplir eficazmente su objetivo. Se sugirió la implementación de mecanismos más efectivos para garantizar la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, Ramos Garrido (2021) se presentó la investigación titulada "Eficacia de las medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Santa Anita, 2021". El objetivo principal fue determinar la eficacia de estas medidas en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. La metodología fue de tipo básica con un enfoque cualitativo, utilizando un diseño de teoría fundamentada. El estudio se basó en entrevistas a 10 abogados especializados en derecho de familia y derecho penal en el distrito de Santa Anita, Lima. Los resultados mostraron que las medidas de protección son efectivas, pero solo de manera temporal, ya que la falta de un seguimiento adecuado permite que los agresores reincidan en sus conductas violentas. También se concluyó que, aunque la orden judicial es un mandato imperativo,

a menudo no se cumple en su totalidad debido a la falta de coordinación entre las instituciones responsables. En conclusión, se necesita mejorar las medidas de protección actuales para que sean efectivas a largo plazo, recomendándose un seguimiento más riguroso y una coordinación interinstitucional más sólida para garantizar la seguridad de las víctimas.

2.1.2. Tesis internacionales

Según **Villacrés** (2022) en su tesis sobre "La eficacia de las medidas para proteger a la víctima en casos de violencia intrafamiliar durante el aislamiento en la ciudad de Guayaquil", se analizó la efectividad de estas medidas en el contexto específico de la pandemia. La población de estudio estuvo compuesta por 328 mujeres que fueron víctimas de violencia doméstica durante ese período. La investigación concluyó que, entre marzo y junio de 2020, muchos de los responsables de los actos de violencia doméstica no fueron sancionados, lo que pone en evidencia serias deficiencias en el sistema de justicia. Esta falta de castigo a los agresores resalta la problemática en la aplicación y cumplimiento de las medidas de protección, así como en el acceso de las víctimas a una justicia efectiva, lo que agrava la situación de vulnerabilidad y desprotección de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar durante el aislamiento. La investigación sugiere la necesidad de revisar los mecanismos de protección y la respuesta institucional para garantizar que las víctimas reciban la protección adecuada y que los infractores enfrenten las consecuencias legales correspondientes.

Según **Benites** (2021) en su investigación sobre las "Medidas de protección para las víctimas de violencia contra la mujer y la garantía de un debido proceso en la ciudad de Guayaquil durante el año 2019", se analizó la efectividad de los mecanismos de protección para asegurar la seguridad y justicia para las mujeres que han sido víctimas de este tipo de delitos. La población de estudio incluyó a 50 mujeres que se presentaron ante los tribunales y acudieron a instancias judiciales en busca de protección. La investigación concluyó que es importante abordar las deficiencias en la protección de las víctimas desde una perspectiva sistémica, destacando la necesidad de realizar cambios significativos a

nivel legal, en las políticas públicas, y en los servicios de atención a víctimas. Se subrayó que proteger eficazmente a las mujeres víctimas de violencia doméstica no solo es una prioridad ética, sino también un indicador fundamental de la efectividad del sistema de justicia y de los mecanismos de protección. La investigación resalta que para mejorar la situación es indispensable fortalecer las políticas de protección, asegurar una adecuada formación del personal judicial, y garantizar que las medidas se implementen de manera coherente y eficiente, de modo que la justicia y la seguridad de las víctimas sean una realidad palpable en el sistema judicial de Guayaquil.

Según Ramos (2021) buscó demostrar "la efectividad de las medidas implementadas para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género e intrafamiliar, así como la calidad de la atención que reciben". La población de estudio incluyó 748 casos reportados en la Comisaría de Familia, institución encargada de atender este tipo de denuncias. El estudio concluyó que la Comisaría de Familia, como parte de la rama ejecutiva, juega un papel clave en la emisión de medidas de protección y atención para las víctimas de violencia. Este organismo ha ampliado su participación en estos asuntos al asumir un enfoque más integral, colaborando con distintos departamentos para garantizar una atención completa a las mujeres afectadas. Entre sus acciones se destaca la coordinación con la policía estatal y las autoridades de salud mediante el envío de comunicados y cartas, buscando una respuesta rápida y efectiva ante cada caso. La investigación enfatiza la importancia de este enfoque multidisciplinario, que facilita una intervención más efectiva y amplia en la protección y asistencia a las víctimas, asegurando que reciban el apoyo necesario en un contexto que requiere respuestas ágiles y coordinadas para enfrentar la violencia de género e intrafamiliar.

Según Ramos (2021) se centró en el "Análisis de la efectividad de las medidas de protección para las personas víctimas de violencia intrafamiliar". La investigación concluyó que, aunque la legislación vigente en Colombia contiene elementos clave para garantizar la protección y eficiencia en estos casos, el ritmo y la implementación de algunas medidas administrativas y judiciales son insuficientes. El estudio destaca la necesidad de que estas medidas se interpreten y apliquen considerando tanto la importancia de la protección del entorno familiar como la integridad física, emocional y

psicológica de las mujeres que sufren violencia doméstica. La investigación subraya que un enfoque integral y sensible es importante para abordar adecuadamente la violencia intrafamiliar, asegurando que la protección no solo cubra aspectos legales, sino que también tenga en cuenta la recuperación emocional y psicológica de las víctimas. Esta visión integral busca fortalecer la seguridad en el hogar y la estabilidad de la familia, asegurando un entorno seguro y libre de violencia para las mujeres y sus seres queridos.

Por otro lado, Cabezas-Delgado (2022) La investigación titulada "Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo" fue desarrollada en Ecuador con el objetivo de analizar la efectividad de medidas de protección como la prohibición de acercarse a la víctima y la prohibición de cometer actos de intimidación en situaciones de violencia intrafamiliar. La metodología utilizada fue de tipo documental con un enfoque descriptivo, examinando tanto los estándares internacionales como las normativas ecuatorianas en esta materia. La población objeto del estudio incluyó a víctimas de violencia intrafamiliar en el cantón Sucre, provincia de Manabí, y, aunque no se identificó una muestra específica, el enfoque fue un análisis jurídico y doctrinal. Los resultados revelaron que, aunque las medidas de protección son imprescindibles, su eficacia es limitada cuando la víctima y el agresor comparten la misma residencia, lo que complica la prevención de la repetición de la violencia. En conclusión, se sugiere que estas medidas de protección requieren un fortalecimiento a través de un seguimiento más riguroso y una mejor coordinación interinstitucional. Además, se destaca la importancia de la educación y sensibilización de los operadores de justicia para garantizar una protección efectiva y sostenible para las víctimas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas respecto a la variable independiente

La violencia

A partir del artículo de revisión elaborado por Flores y Palencia (2023), la violencia puede entenderse como un fenómeno complejo que se manifiesta en diversas formas de agresión física, emocional, psicológica y sexual. En términos generales, se

configura como todo acto intencional que ocasiona daño o sufrimiento a otra persona, con la finalidad de ejercer control, sometimiento o dominación. Esta definición permite comprender la violencia no solo como una acción puntual, sino como un patrón de comportamiento persistente que vulnera la autonomía e integridad de las víctimas, en contextos tanto públicos como privados.

Desde una perspectiva teórica y social, para Flores y Palencia (2023), la violencia se interpreta como un problema estructural vinculado a relaciones desiguales de poder. Según las autoras, esta problemática se encuentra profundamente arraigada en contextos de desigualdad y vulnerabilidad, siendo especialmente frecuente entre poblaciones como adolescentes y mujeres. Este enfoque permite ampliar la comprensión del fenómeno más allá del acto físico, incorporando aspectos simbólicos, psicológicos y normativos que legitiman o invisibilizan la agresión en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

Asimismo, Flores y Palencia (2023) plantean que la violencia, especialmente en relaciones interpersonales como el noviazgo adolescente, adopta formas normalizadas o encubiertas que dificultan su identificación y denuncia. La presencia de dependencia emocional, miedo a represalias, baja autoestima o vergüenza social son algunos de los indicadores que evidencian su impacto silencioso, pero profundo, en el bienestar biopsicosocial de las víctimas. Por tanto, la violencia no debe considerarse únicamente como un acto aislado, sino como un proceso continuo que afecta de manera integral el desarrollo humano.

Flores y Palencia (2023) coinciden en que la violencia constituye un problema de salud pública y de derechos humanos que exige intervenciones integrales, preventivas y con enfoque de cuidado humano. Desde esta mirada, se enfatiza la necesidad de generar entornos seguros, empáticos y respetuosos que permitan romper los ciclos de violencia y promover relaciones saludables. Esta aproximación teórica sustenta la importancia de visibilizar la violencia en todas sus dimensiones y reconocerla como una manifestación de desigualdad estructural que debe ser abordada de forma multidisciplinaria y sostenida en el tiempo.

La violencia, entendida desde un enfoque teórico general, constituye un fenómeno multidimensional cuya conceptualización trasciende los marcos meramente jurídicos o punitivos. En términos amplios, se refiere a toda acción u omisión deliberada que cause daño físico, psicológico, sexual o económico a una persona, afectando su integridad, libertad y dignidad. Ponte et al. (2023) argumentan que, si bien comúnmente se aborda como un problema social, su impacto real se extiende profundamente al ámbito de la salud pública, siendo aún escasamente considerado dentro de los sistemas sanitarios a pesar de su elevada prevalencia.

Desde una perspectiva estructural, para Ponte et al. (2023) la violencia adopta diversas formas que varían según las etapas de la vida y los contextos en que ocurre, lo que dificulta su identificación y medición. Los autores sostienen que esta pluralidad de manifestaciones, como la violencia física, psicológica, económica y sexual, se encuentra íntimamente ligada a relaciones de poder desiguales, las cuales normalizan las agresiones, especialmente dentro de los vínculos más cercanos como la familia o la pareja. Esta característica relacional convierte a la violencia en un instrumento de dominación sistemática, cuyos efectos son acumulativos y persistentes en el tiempo.

Además, Ponte et al. (2023) plantean que la violencia no debe analizarse únicamente por sus expresiones externas, sino también por sus consecuencias fisiopatológicas internas. Los autores evidencian que los actos violentos desencadenan procesos bioquímicos asociados a la inflamación crónica, la activación hormonal del estrés y alteraciones inmunológicas, lo cual incrementa el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares, metabólicas y mentales. En consecuencia, la violencia se redefine no solo como una transgresión social, sino como un determinante biológico de la salud con repercusiones tanto individuales como colectivas.

La comprensión de la violencia desde una dimensión teórica exige un abordaje holístico, integrador y preventivo. Ponte et al. (2023) insisten en que la erradicación de este fenómeno requiere la interacción coordinada de políticas sociales, jurídicas, sanitarias y educativas. Solo así podrá enfrentarse con eficacia su complejidad estructural y se logrará intervenir en los factores que la generan, reproducen y perpetúan. Este

enfoque teórico resalta la necesidad de reformular el concepto de violencia desde sus raíces socioculturales hasta sus manifestaciones clínicas.

Desde una perspectiva general, la violencia puede ser comprendida como una manifestación intencional del uso de la fuerza física o del poder con el objetivo de ocasionar daño, ya sea físico, psicológico o emocional, a uno mismo, a otro individuo o a grupos sociales. Matamorros et al. (2024) afirman que este fenómeno puede presentarse de manera directa o simbólica, a través de actos u omisiones, y se vincula frecuentemente con relaciones asimétricas de poder. Por ello, la violencia no se limita a contextos de conflicto armado o delincuencia, sino que permea espacios cotidianos, como las relaciones familiares, de pareja y comunitarias.

En términos estructurales, la violencia adopta diversas formas según el tipo de relación, el contexto cultural y la etapa de desarrollo de los involucrados. Para Matamorros et al. (2024), estas formas incluyen la violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica, siendo algunas de ellas más difíciles de identificar por su carácter encubierto o normalizado socialmente. De esta manera, la violencia se convierte en un mecanismo de control que reproduce desigualdades y perpetúa la subordinación, particularmente de grupos vulnerables como mujeres, adolescentes y comunidades LGTBI+.

Adicionalmente, los autores destacan que la violencia no solo tiene consecuencias inmediatas, sino que también genera afectaciones prolongadas en la salud mental, emocional y física de las víctimas. Matamorros et al. (2024) subrayan que estos efectos incluyen desde trastornos de ansiedad y depresión hasta el desarrollo del Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) y el Síndrome de Estocolmo, en el que la víctima desarrolla un apego hacia su agresor como respuesta de adaptación frente al abuso. Esta dimensión psicológica revela que la violencia no solo hiere, sino que distorsiona profundamente las capacidades cognitivas, afectivas y relacionales del individuo.

Se resalta que la violencia, entendida desde una mirada integradora, constituye un fenómeno biopsicosocial que demanda enfoques interdisciplinarios para su

comprensión y abordaje. Matamorros et al. (2024) concluyen que, para enfrentar sus múltiples manifestaciones, es esencial implementar estrategias preventivas en los entornos educativos, familiares y comunitarios. Estas acciones deben apuntar no solo a la protección de las víctimas, sino también a la transformación de los imaginarios sociales que toleran, justifican o invisibilizan la violencia.

La violencia, en términos generales, puede ser definida como una manifestación de poder ejercida de manera sistemática sobre otro, que genera daño físico, psicológico o emocional. Según Francis (2023), la violencia no debe concebirse únicamente como un acto puntual, sino como parte de un entramado estructural más amplio, sustentado en relaciones de dominación. Desde esta mirada, se entiende como una herramienta de sometimiento que, además de lesionar el cuerpo, erosiona progresivamente la voluntad y la autonomía de quien la padece.

Asimismo, la autora sostiene que la violencia, particularmente aquella ejercida en el marco de las relaciones íntimas, responde a un patrón cíclico de agresión y reconciliación que dificulta a la víctima identificar la magnitud del daño sufrido. Francis (2023) expone que este ciclo, compuesto por fases de tensión, agresión y arrepentimiento, propicia una dinámica de dependencia emocional que impide romper con el vínculo violento. Así, el fenómeno deja de ser una simple agresión física para convertirse en una estructura relacional disfuncional que condiciona la percepción y las decisiones de la víctima.

Por otra parte, la violencia se manifiesta como una construcción cultural que encuentra legitimidad en prácticas patriarcales cotidianas. En este sentido, Francis (2023) argumenta que el entorno sociocultural cumple un rol activo en la reproducción de la violencia, mediante la normalización de actitudes de control, celos, y desvalorización hacia las mujeres. Este entramado simbólico no solo perpetúa el maltrato, sino que también lo oculta bajo narrativas afectivas o de cuidado, dificultando su reconocimiento y sanción social.

Finalmente, desde una perspectiva teórica, se destaca que la violencia debe ser abordada como un fenómeno multidimensional que requiere de una comprensión integral.

Francis (2023) enfatiza que su análisis no puede limitarse a lo observable, sino que debe considerar también los factores de riesgo, las secuelas psicológicas y las estructuras sociales que la sustentan. Solo un enfoque interdisciplinario, centrado en la víctima y orientado a la prevención, permitirá enfrentar con eficacia sus múltiples manifestaciones.

La violencia familiar

La violencia familiar, desde un enfoque teórico, puede ser comprendida como un fenómeno sistemático de abuso que se ejerce en el entorno doméstico, afectando física, psicológica y emocionalmente a los miembros de una familia. Curo y Guerrero (2024) sostienen que esta forma de violencia constituye un grave problema social, cuya persistencia altera significativamente el desarrollo psicosocial de las personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Su carácter estructural y recurrente convierte a la familia en un espacio potencialmente generador de sufrimiento, contradiciendo su función social de protección y cuidado.

Además, los autores explican que la violencia familiar se manifiesta en múltiples dimensiones, siendo la física y la psicológica las más frecuentes, aunque a menudo normalizadas en contextos de desigualdad y pobreza. En este sentido, Curo y Guerrero (2024) advierten que esta violencia no solo genera daño inmediato, sino también consecuencias a largo plazo, como la alteración de la autoestima, el deterioro de las habilidades sociales y el incremento de conductas de riesgo durante la adolescencia. Así, la violencia en el hogar opera como un mecanismo de aprendizaje disfuncional que impacta el comportamiento intergeneracional.

Desde una perspectiva relacional, los autores también destacan que la violencia familiar se perpetúa a través de estilos de crianza autoritarios, ausentes de afecto, y con marcados estereotipos de género. Curo y Guerrero (2024) afirman que la figura materna, al asumir una doble carga entre el trabajo remunerado y las tareas domésticas, puede verse sobrecargada emocionalmente, generando episodios de violencia psicológica hacia los hijos. Asimismo, la ausencia o escasa implicancia del padre en el rol afectivo contribuye al desarrollo de ambientes familiares hostiles y emocionalmente inestables.

La violencia familiar debe ser abordada desde una perspectiva integral que reconozca su multicausalidad y su impacto en el ciclo vital del individuo. Curo y Guerrero (2024) insisten en la urgencia de implementar estrategias de prevención, concientización e intervención dirigidas tanto a los progenitores como a los adolescentes. Solo a través de un abordaje multidisciplinario, que incluya a la comunidad educativa, las instituciones de salud y las organizaciones sociales, será posible disminuir la incidencia de la violencia intrafamiliar y promover relaciones familiares basadas en el respeto, la empatía y el cuidado mutuo.

La violencia familiar es comprendida teóricamente como una manifestación estructural del poder ejercido en el seno del hogar, en la que uno o varios miembros de la familia imponen dominación sobre otros mediante actos físicos, psicológicos, sexuales o económicos. Según Restrepo (2023), este tipo de violencia no solo implica agresiones evidentes, sino también formas sutiles de control y sometimiento, que deterioran de forma progresiva la integridad emocional y física de las víctimas. La dinámica relacional que caracteriza este fenómeno se configura como un patrón cíclico y silencioso, muchas veces naturalizado por los mismos integrantes del núcleo familiar.

Desde un enfoque sociocultural, la violencia intrafamiliar se explica por la persistencia de modelos patriarcales y jerárquicos dentro del hogar, donde prevalecen estereotipos de género y estructuras de desigualdad. Restrepo (2023) enfatiza que la violencia familiar responde a contextos sociales y culturales en los que la figura masculina ejerce control sobre mujeres, niños y adultos mayores, amparado en una tradición de autoridad incuestionable. Esta perspectiva revela que las conductas violentas no son actos aislados, sino el resultado de creencias arraigadas y relaciones asimétricas legitimadas históricamente.

A nivel psicológico, el autor advierte que la exposición prolongada a situaciones de violencia familiar genera efectos devastadores en el desarrollo emocional, especialmente en niños y adolescentes. De acuerdo con Restrepo (2023), presenciar conflictos, agresiones o maltratos entre los padres provoca en los menores sentimientos de ansiedad, retraimiento, frustración, y puede generar patrones conductuales regresivos o repetitivos en su adultez. Esta dimensión demuestra que la violencia familiar trasciende

lo físico para convertirse en un agente de transmisión intergeneracional del sufrimiento y el trauma.

La comprensión teórica de la violencia familiar exige una aproximación integral que incorpore factores individuales, sociales, económicos y culturales. Restrepo (2023) sostiene que su abordaje requiere políticas públicas efectivas, marcos jurídicos sólidos y estrategias de prevención centradas en la educación emocional, la equidad de género y la salud mental. Solo desde una visión interdisciplinaria se puede deconstruir el ciclo de violencia familiar y garantizar la protección de los derechos fundamentales de cada uno de los integrantes del hogar.

La violencia familiar, desde una perspectiva teórica general, es entendida como un fenómeno multidimensional que transgrede los vínculos afectivos entre miembros de un mismo núcleo familiar. Según Moreno et al. (2024), esta forma de violencia implica cualquier tipo de agresión física, psicológica, económica o sexual ejercida en el contexto doméstico, generando desequilibrio emocional y ruptura de la convivencia. Su análisis requiere una visión integral, ya que involucra factores individuales, relacionales y estructurales que inciden en su manifestación y reproducción.

De forma complementaria, los autores destacan que la violencia familiar no responde a un solo patrón, sino que se presenta de manera diversa y muchas veces solapada, normalizada dentro de los hogares. En ese sentido, Moreno et al. (2024) explican que esta forma de violencia adopta dinámicas cíclicas de control, intimidación y sometimiento, afectando principalmente a mujeres, niñas, niños y adultos mayores. Por tanto, se trata de un fenómeno que socava no solo la integridad de las víctimas, sino también los principios fundamentales de equidad, respeto y protección familiar.

Asimismo, los autores advierten que la violencia familiar constituye un problema de salud pública y de derechos humanos que se agudiza en contextos de desigualdad social, pobreza estructural y crisis sociopolíticas. De acuerdo con Moreno et al. (2024), factores como el confinamiento por la pandemia, el estrés económico, la precariedad laboral y la sobrecarga de cuidados han incrementado notablemente los niveles de violencia en el entorno familiar durante los últimos años en Latinoamérica.

Esta evidencia refuerza la necesidad de analizar el fenómeno desde un enfoque contextualizado y sensible a las condiciones socioeconómicas.

Desde un enfoque crítico, se subraya que el abordaje de la violencia familiar exige una respuesta intersectorial y sostenida, que combine medidas preventivas, educativas, legales y psicosociales. Moreno et al. (2024) concluyen que la solución no radica únicamente en la intervención posterior al acto violento, sino en la promoción de una cultura de paz, igualdad de género y resolución no violenta de conflictos. En consecuencia, comprender teóricamente la violencia familiar implica reconocer su carácter estructural, su impacto intergeneracional y su urgencia como desafío colectivo.

La violencia familiar es definida como una forma de agresión ejercida en el ámbito doméstico, que se manifiesta mediante actos físicos, verbales, psicoemocionales o sexuales dirigidos hacia uno o varios miembros del núcleo familiar. Según Tapullima et al. (2023), esta violencia no distingue nivel socioeconómico, edad, ni género, y suele mantenerse oculta bajo dinámicas relacionales que se perpetúan por la normalización del maltrato y la ausencia de redes de apoyo eficaces. Su impacto alcanza dimensiones estructurales, al alterar los vínculos afectivos, generar desequilibrios en la convivencia y comprometer el bienestar integral de sus víctimas.

Además, los autores sostienen que la violencia familiar no puede ser reducida a episodios aislados, sino que debe ser entendida como un fenómeno continuo, con implicancias en la formación del comportamiento individual y social. En este sentido, Tapullima et al. (2023) explican que su recurrencia influye significativamente en los adolescentes, quienes desarrollan conductas reactivas, antisociales o de retraimiento, como respuestas adaptativas al entorno hostil. Estas respuestas se manifiestan especialmente en el ámbito educativo, afectando el rendimiento académico, las relaciones interpersonales y la capacidad de autorregulación emocional.

Desde una mirada sistémica, la violencia familiar actúa como un factor de riesgo intergeneracional, que tiende a reproducirse si no es abordado adecuadamente. Tapullima et al. (2023) advierten que los adolescentes expuestos a esta forma de violencia presentan mayor vulnerabilidad a padecer trastornos emocionales, desarrollar actitudes violentas o

convertirse en víctimas recurrentes. A ello se suma la carga de estigmatización social, que impide visibilizar el problema y limita el acceso a estrategias preventivas y de intervención temprana en contextos escolares, comunitarios y de salud mental.

El análisis teórico de la violencia familiar exige una comprensión multidimensional e interdisciplinaria, capaz de integrar variables psicosociales, educativas y culturales. Tapullima et al. (2023) enfatizan la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la prevención de este fenómeno, a través del fortalecimiento de la crianza positiva, la sensibilización familiar y el acompañamiento institucional sostenido. Solo mediante este enfoque será posible transformar los patrones relacionales disfuncionales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo emocional y académico de niños y adolescentes.

La violencia familiar puede ser comprendida teóricamente como una manifestación de agresión ejercida dentro del núcleo familiar, que afecta el bienestar físico, emocional y psicológico de sus miembros. Según Alvarado et al. (2023), esta forma de violencia adopta expresiones tanto directas como simbólicas, y suele estar influida por condiciones estructurales como la pobreza, la desigualdad social y la exposición constante a violencia comunitaria. En este marco, el hogar deja de ser un espacio de protección para convertirse en un escenario de conflicto y disfuncionalidad.

Asimismo, los autores señalan que la violencia familiar se articula con el deterioro del funcionamiento familiar, entendido como la capacidad de los integrantes para establecer relaciones armónicas, afectivas y colaborativas. Cuando existen condiciones de violencia persistente, las dinámicas familiares se ven alteradas, reduciendo la cohesión, afectividad y comunicación entre sus miembros. De acuerdo con Alvarado et al. (2023), la violencia intrafamiliar se relaciona negativamente con el funcionamiento familiar, lo que confirma su impacto estructural en el ámbito doméstico y en la calidad de vida de los individuos.

Desde una perspectiva sistémica y ecológica, los autores proponen que la violencia familiar debe ser analizada considerando la interacción entre factores individuales, familiares, comunitarios y macrosociales. En este sentido, la presencia

simultánea de violencia comunitaria y carencias económicas intensifica los riesgos de disfuncionalidad dentro del hogar. Alvarado et al. (2023) advierten que estas condiciones generan entornos altamente vulnerables, donde los vínculos familiares se debilitan y se reproducen patrones intergeneracionales de violencia.

Finalmente, el estudio resalta la importancia del apoyo percibido como variable mediadora en la relación entre violencia familiar y funcionamiento del hogar. Es decir, el respaldo social y económico recibido por las familias puede atenuar los efectos negativos de la violencia y contribuir a una mayor estabilidad interna. Por tanto, Alvarado et al. (2023) concluyen que la comprensión teórica de la violencia familiar debe incluir el análisis de redes de apoyo, estrategias de afrontamiento y condiciones estructurales, para diseñar intervenciones eficaces orientadas al fortalecimiento del bienestar familiar.

2.2.1.1. La Violencia familiar a nivel internacional

En particular, la expansión internacional de la violencia y la importancia jurídica que ha adquirido debido a su impacto en los derechos humanos son particularmente importantes para comprender el contexto global de la violencia. La gente lucha contra la violencia, especialmente este tipo de violencia. El reconocimiento de la violencia como un fenómeno jurídico a nivel internacional muestra la importancia de resolver el problema desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos. La comunidad internacional reconoce que la violencia viola los derechos humanos fundamentales y que se necesitan medidas legales y regulatorias. Los esfuerzos internacionales del Perú para poner fin a la violencia contra ellas, son un indicador importante de la responsabilidad global del Perú. El Perú está comprometido a erradicar y eliminar la violencia que sufren las mujeres a través de tratados y acuerdos internacionales. Estos compromisos pueden incluir tratados y protocolos que establezcan estándares y principios para proteger los derechos humanos y prevenir la violencia familiar. Para cumplir con estas obligaciones, es importante la coordinación de los esfuerzos nacionales e internacionales. (Llaza Delgado, 2021)

Esto puede incluir la colaboración con organizaciones internacionales, intercambio de mejores prácticas y la adopción de enfoques efectivos basados en la experiencia global. Estos compromisos internacionales no solo destacan la posición del

Perú en la comunidad global, sino que también enfatiza la necesidad de acciones concretas y medidas específicas a nivel nacional para cumplir con estas obligaciones y garantizar la protección y el bienestar de las mujeres y sus familiares. Sin embargo, el hecho de que la comunidad internacional considere la violencia como una violación de los derechos humanos sugiere un cambio en las actitudes y comportamientos hacia este problema. La percepción de la violencia como una violación de derechos fundamentales contribuye a la construcción de sociedades más justas y equitativas. (Etienne G. Krug, 2003)

La armonización de compromisos internacionales con acciones nacionales es importante. Los países deben alinear sus esfuerzos con tratados y convenciones internacionales, asegurándose de que las medidas adoptadas en el ámbito nacional reflejen los estándares globalmente aceptados. El reconocimiento internacional de la violencia como una violación de los derechos humanos proporciona un marco ético y legal sólido. Sin embargo, su eficacia depende de una implementación y cumplimiento efectivos a nivel nacional para tener un impacto real en la prevención y erradicación de la violencia. Esto demuestra la necesidad de un enfoque legal y regulatorio para abordar el problema de manera integral. El análisis integrado proporciona una comprensión clara de la importancia de abordar la violencia a nivel internacional desde una perspectiva legal y de derechos humanos y la necesidad de tomar acciones concretas a nivel nacional para abordar este problema. (Joaquín Mejía Rivera, 2014)

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento fundamental que establece principios importantes para proteger los derechos humanos en todo el mundo e influye en la adopción de políticas y leyes para garantizar la dignidad y la igualdad de todas las personas. Estos derechos se consideran universales y se aplican a todas las personas sin importar origen, raza, sexo, religión y otras características, continuando sabemos que este es un pilar importante en el desarrollo del sistema internacional de derechos humanos y ayuda a crear conciencia mundial sobre la importancia de proteger y respetar los derechos fundamentales de todas las personas. Su legado sigue siendo importante para promover valores fundamentales en la comunidad internacional.

Existen instrumentos internacionales de lucha contra la violencia familiar:

a. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 1979), constituye un instrumento jurídico internacional fundamental para la protección de los derechos de las mujeres. Aunque la CEDAW no aborda explícitamente la violencia familiar, su definición de discriminación contra la mujer incluye la violencia basada en el sexo, entendida como aquella dirigida contra la mujer por el hecho de serlo o que la afecta en forma desproporcionada. Esta definición abarca actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, así como amenazas, coacción y otras formas de privación de la libertad.

En este contexto, la violencia familiar se reconoce como una manifestación de discriminación de género, ya que menoscaba o anula el goce por parte de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La CEDAW establece que los Estados parte deben adoptar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, lo que incluye la violencia en el ámbito doméstico. Esto implica la obligación de los estados de prevenir, investigar y sancionar la violencia familiar, así como de proteger a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia (ONU, 1979).

Además, la CEDAW destaca la importancia de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el objetivo de eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de género. Esta disposición es esencial para abordar las raíces culturales y sociales de la violencia familiar y promover relaciones equitativas y libres de violencia en el ámbito doméstico (ONU, 1979).

La CEDAW (ONU, 1979) proporciona un marco normativo integral para combatir la violencia familiar como una forma de discriminación contra la mujer, estableciendo obligaciones claras para los Estados en la prevención, sanción y erradicación de esta problemática. Su implementación efectiva es importante para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación en todos los ámbitos, incluido el familiar.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye uno de los marcos jurídicos internacionales más relevantes en la promoción de los derechos de las mujeres. Según López (2024), la CEDAW se erige como un instrumento normativo que obliga a los Estados a eliminar la discriminación en todas sus formas, incluyendo aquellas que ocurren en espacios públicos y privados. Si bien en su redacción original no aborda explícitamente la violencia de género, se reconoce que prácticas como la trata y la explotación de la prostitución son manifestaciones extremas de dicha violencia, especialmente tratadas en su artículo 6.

A lo largo del tiempo, el alcance de la CEDAW se ha ampliado mediante recomendaciones generales emitidas por su Comité. López (2024) destaca que la Recomendación General N.º 19 (1992) representó un avance sustancial al considerar la violencia contra la mujer como una forma de discriminación que menoscaba gravemente sus derechos humanos. Posteriormente, la Recomendación N.º 35 (2017) actualizó esta visión, introduciendo el término “violencia por razón de género” y subrayando que dicha violencia incluye actos u omisiones que provocan daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos. Estas recomendaciones han permitido incorporar una interpretación dinámica y evolutiva del contenido de la Convención.

Asimismo, la CEDAW cuenta con un Protocolo Facultativo aprobado en 1999, que habilita a su comité a recibir denuncias individuales y realizar investigaciones sobre violaciones a los derechos establecidos en la Convención. Sin embargo, como señala López (2024), la eficacia de este mecanismo depende de que los

Estados no solo ratifiquen el protocolo, sino también reconozcan la competencia del comité. En este sentido, la implementación efectiva de la CEDAW no se limita a su adhesión formal, sino que exige compromisos concretos en el ámbito nacional, como el diseño de leyes específicas, la creación de mecanismos institucionales y la generación de datos desagregados sobre violencia y discriminación.

Desde una perspectiva teórica y política, la CEDAW ha influido significativamente en el desarrollo de políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. De acuerdo con López (2024), este tratado internacional ha sido fundamental para el reconocimiento de que la violencia basada en género constituye una violación estructural a los derechos humanos. Su impacto trasciende el ámbito normativo, al convertirse en una herramienta de lucha para los movimientos feministas y los organismos defensores de derechos humanos que exigen la erradicación de la violencia y la discriminación en todas sus formas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) representa uno de los pilares normativos más relevantes del derecho internacional de los derechos humanos. Según Coddou (2023), este tratado no solo establece compromisos sustantivos en materia de igualdad de género, sino que también permite a los Estados parte adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales destinadas a garantizar la no discriminación hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida social. A través de su estructura, la CEDAW articula una concepción integral de los derechos humanos que trasciende lo meramente formal para incorporar dimensiones estructurales, culturales y simbólicas de la desigualdad.

Un avance significativo dentro del sistema de protección de esta Convención fue la creación de su Protocolo Facultativo en 1999, el cual habilita el mecanismo de comunicaciones individuales. Coddou (2023) sostiene que este instrumento tiene un doble propósito: por un lado, busca ofrecer una instancia de justicia internacional en caso de vulneración de derechos; por otro, permite interpretar y

desarrollar el contenido de la CEDAW a través de decisiones concretas, que actualizan y revitalizan su fuerza normativa. Aunque dichas decisiones no son jurídicamente vinculantes, su legitimidad descansa en la calidad argumentativa, la coherencia institucional y la interacción constante con el derecho internacional público.

Asimismo, la función del Comité CEDAW ha sido central para la interpretación autorizada de esta Convención. De acuerdo con Coddou (2023), este órgano no solo ha emitido recomendaciones generales que orientan la acción estatal, sino que también ha generado una jurisprudencia derivada del análisis de comunicaciones individuales. Esta práctica ha permitido visibilizar deficiencias normativas y estructurales dentro de los Estados parte, promoviendo reformas legales, políticas de igualdad sustantiva y mecanismos de reparación a las víctimas. En este sentido, el Comité se posiciona como un actor dinámico en el desarrollo del derecho internacional de género.

Finalmente, Coddou (2023) destaca que la CEDAW —a través de su Protocolo Facultativo— constituye un mecanismo de rendición de cuentas que fortalece la interrelación entre las obligaciones internacionales y los sistemas jurídicos nacionales. Pese a los desafíos en la implementación de sus dictámenes, su impacto simbólico, normativo y político ha sido ampliamente reconocido. La Convención no solo ha influido en el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, sino que ha sido adoptada como herramienta argumentativa por tribunales nacionales y regionales, consolidándose como un instrumento clave para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

b. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un instrumento jurídico internacional que reconoce y protege los derechos fundamentales de los niños y niñas en todo el mundo. Entre sus disposiciones, la CDN aborda de manera explícita la protección de los menores contra la violencia familiar, estableciendo obligaciones

claras para los Estados parte en la prevención, detección y atención de todas las formas de maltrato en el entorno doméstico (UNICEF, 2006).

El artículo 19 de la Convención establece que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, tutores legales o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Este artículo subraya la responsabilidad de los Estados en la implementación de políticas y programas que garanticen la seguridad y el bienestar de los menores en el ámbito familiar (UNICEF, 2006).

Además, la Observación General N.º 13 del Comité de los Derechos del Niño enfatiza que la aplicación del artículo 19 es esencial para reducir y prevenir todas las formas de violencia en la sociedad. Esta observación insta a los Estados a adoptar un enfoque holístico que garantice el derecho del niño a la supervivencia, la dignidad, el bienestar, la salud, el desarrollo, la participación y la no discriminación frente a la amenaza de la violencia (UNICEF, 2006).

La Convención sobre los Derechos del Niño proporciona un marco integral para la protección de los menores contra la violencia familiar, estableciendo obligaciones específicas para los Estados en la prevención, detección y atención de todas las formas de maltrato en el entorno doméstico. Su implementación efectiva es importante para garantizar el derecho de los niños y niñas a vivir en un entorno seguro y protector que favorezca su desarrollo integral (UNICEF, 2006).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representa un cambio de paradigma en la concepción jurídica de la infancia, al reconocer explícitamente a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho. Según Paz et al. (2023), esta convención marcó el tránsito de una visión tutelar hacia una doctrina de protección integral, centrada en el interés superior del niño, la no discriminación, la

participación y el derecho al desarrollo. Su enfoque estructural busca garantizar el respeto a la dignidad humana desde los primeros años de vida, otorgando prioridad absoluta a las necesidades de la infancia en todos los ámbitos.

En virtud de este instrumento internacional, los Estados parte asumen la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas orientadas a asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez. En este sentido, Paz et al. (2023) destacan que la CDN promueve un marco de seguridad humana que articula múltiples dimensiones, económica, sanitaria, alimentaria, ambiental, personal y comunitaria, como elementos indispensables para garantizar la supervivencia y el desarrollo integral de los niños. Este enfoque multidimensional transforma la concepción de los derechos de la infancia, al vincularlos con el bienestar social y la justicia distributiva.

Asimismo, la CDN introduce un principio interpretativo fundamental: el interés superior del niño como criterio prioritario en toda decisión que lo afecte. Desde una perspectiva doctrinal, Paz et al. (2023) subrayan que este principio no solo representa un estándar jurídico, sino también una guía ética para la formulación de políticas públicas, la intervención judicial y la actuación institucional. La inclusión de este principio ha dado lugar a reformas sustantivas en las legislaciones nacionales de numerosos países, consolidando sistemas de protección que reconocen la autonomía progresiva y la participación activa de los niños y adolescentes en la vida social.

La aplicación efectiva de la Convención requiere una articulación sólida entre el Estado, la familia y la sociedad civil. Paz et al. (2023) afirman que los derechos reconocidos en la CDN deben traducirse en acciones concretas que promuevan el acceso igualitario a servicios de salud, educación, justicia y protección frente a toda forma de violencia o exclusión. En consecuencia, la CDN no debe interpretarse solo como un tratado internacional, sino como una herramienta transformadora que exige voluntad política, compromiso institucional y participación comunitaria para garantizar una infancia digna, segura y protegida.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada en 1989, marcó un cambio de paradigma en la forma de concebir a la infancia, al reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho. Según Centurión y Pivel (2023), antes de la CDN predominaba una perspectiva tutelar, que concebía a la niñez como un objeto pasivo de protección por parte de adultos y del Estado. Este enfoque limitaba la participación de los menores en las decisiones que los afectaban y legitimaba prácticas autoritarias bajo la premisa del “rigor formativo”. En contraposición, la CDN funda el paradigma de la protección integral, otorgando a los menores el derecho a ejercer sus derechos y participar activamente en su desarrollo.

Desde esta nueva perspectiva, la CDN establece un marco normativo integral que estructura las relaciones entre el niño, la familia y el Estado, reconociendo derechos civiles, sociales, culturales, económicos y políticos. Centurión y Pivel (2023) señalan que este instrumento internacional introduce principios fundamentales como la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida y desarrollo, y el derecho a ser oído. Estos principios constituyen el eje transversal de todas las políticas, normativas e intervenciones que los Estados deben garantizar para promover una infancia digna y libre de toda forma de violencia o exclusión.

Asimismo, la CDN consagra el principio de autonomía progresiva, entendida como el reconocimiento de las capacidades evolutivas de los niños y adolescentes para ejercer sus derechos de manera autónoma, conforme a su grado de madurez. De acuerdo con Centurión y Pivel (2023), esta noción desafía la mirada adultocéntrica y obliga a reconsiderar el rol de los adultos no como tutores exclusivos, sino como acompañantes en el proceso de toma de decisiones. En este sentido, se promueve el empoderamiento infantil en espacios como la salud, la educación y la participación ciudadana, garantizando condiciones adecuadas para el ejercicio reflexivo y responsable de sus libertades.

La implementación efectiva de la CDN exige no solo reformas legislativas, sino también transformaciones culturales y prácticas institucionales que reconozcan la

ciudadanía infantil. Centurión y Pivel (2023) subrayan que este enfoque implica un compromiso ético del Estado y de la sociedad en su conjunto para asegurar la protección integral de los niños, respetando su dignidad, su voz y sus derechos. Así, la CDN no debe entenderse únicamente como un tratado jurídico, sino como una herramienta fundamental para la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva desde la infancia.

c. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará (1994)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994, representa un hito en la protección de los derechos humanos de las mujeres en América Latina. Este tratado fue el primero en reconocer la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, estableciendo obligaciones claras para los Estados en la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia, incluida la violencia familiar (OEA, 1994).

La convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Específicamente, el artículo 2 señala que esta violencia incluye la que ocurre dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, independientemente de que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, abarcando actos como la violación, el maltrato y el abuso sexual (OEA, 1994).

En cuanto a la protección frente a la violencia familiar, la convención establece en su artículo 3 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, el artículo 4 reconoce el derecho de las mujeres al respeto de su vida, integridad física, psíquica y moral, y a la protección de su familia. Estos derechos son fundamentales para garantizar un entorno familiar seguro y libre de violencia (OEA, 1994).

Además, la convención obliga a los Estados parte a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, así como a adoptar políticas orientadas a eliminar la discriminación y promover la igualdad de género. Esto incluye la implementación de medidas legislativas, educativas y de servicios de apoyo que aborden las causas estructurales de la violencia familiar y protejan a las víctimas (OEA, 1994).

La Convención de Belém do Pará proporciona un marco jurídico integral para la protección de las mujeres contra la violencia familiar, reconociendo esta forma de violencia como una grave violación de los derechos humanos y estableciendo obligaciones concretas para los Estados en su prevención y erradicación. Su implementación efectiva es esencial para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito familiar y en la sociedad en general (OEA, 1994).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, representa un hito normativo en la protección de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito interamericano. Según Távora (2024), esta convención proporciona una definición clara de violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta formulación ha sido fundamental para establecer obligaciones específicas para los Estados, en cuanto al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a eliminar todas las formas de violencia de género.

Asimismo, la convención ha permitido visibilizar diversas expresiones de violencia que anteriormente no eran reconocidas como tales por los marcos jurídicos tradicionales. En ese sentido, Távora (2024) destaca que la violencia obstétrica, aunque no mencionada de forma explícita en el texto original, puede entenderse dentro del alcance conceptual de la Convención, al tratarse de una forma de violencia institucional que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres durante la atención obstétrica. Esta ampliación interpretativa ha

sido impulsada especialmente por los movimientos feministas y por la sociedad civil organizada, que demandan un enfoque más inclusivo y contextualizado de los derechos humanos de las mujeres.

Desde una perspectiva teórica, la Convención de Belém do Pará plantea una transformación estructural en la forma de concebir la violencia de género, al vincularla con relaciones de poder históricamente desiguales y con la discriminación sistemática hacia las mujeres. De acuerdo con Távara (2024), esta mirada integral exige a los Estados no solo responder a los actos de violencia, sino también prevenir sus causas estructurales y garantizar el acceso a la justicia, la reparación del daño y la no repetición. Por tanto, el enfoque de la convención trasciende el plano jurídico para convertirse en un marco de acción política, ética e institucional.

El impacto normativo de la Convención de Belém do Pará se traduce en la obligación de los Estados parte de adecuar sus legislaciones internas y crear mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas contra la violencia de género. Távara (2024) señala que, a pesar de los avances, persisten desafíos significativos en su implementación efectiva, especialmente en lo que respecta al reconocimiento de formas emergentes de violencia y al fortalecimiento institucional. No obstante, la Convención continúa siendo una herramienta clave para promover una cultura de derechos, igualdad y justicia en la región.

La Convención de Belém do Pará, formalmente conocida como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se consolidó como un hito jurídico en América Latina al reconocer la violencia de género como una violación a los derechos humanos. Aunque el artículo de Salinas (2024) se centra principalmente en la Cumbre Amazónica celebrada en Belém do Pará, ofrece una base teórica para reflexionar sobre la relevancia del espacio geopolítico en el que se gestan compromisos intergubernamentales para la protección de derechos. Desde este enfoque, la Convención de 1994 puede entenderse como una expresión de voluntad política regional orientada a

transformar las estructuras que sostienen la discriminación contra las mujeres en el ámbito público y privado.

Asimismo, la Convención de Belém do Pará representa una herramienta normativa clave para la construcción de políticas públicas con perspectiva de género. Según Salinas (2024), el proceso de cooperación regional articulado en Belém refleja un modelo de gobernanza comprometido con la inclusión y el respeto por la diversidad cultural y social. Este mismo modelo subyace en el espíritu de la Convención de 1994, en la medida en que exige a los Estados parte adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas que garanticen el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Su carácter vinculante la diferencia de otras declaraciones internacionales y fortalece su eficacia jurídica en el sistema interamericano de derechos humanos.

Desde una visión integradora, la Convención de Belém do Pará no solo aborda la violencia física o sexual, sino también formas estructurales y simbólicas de violencia, como la discriminación institucional y la exclusión económica. Salinas (2024) destaca que los compromisos asumidos en la región amazónica durante la cumbre de 2023 insisten en el desarrollo sostenible con enfoque de derechos, incluyendo la igualdad de género como principio transversal. Esta aproximación permite entender la Convención como un instrumento que dialoga con otras agendas contemporáneas, como el cambio climático, la justicia social y la participación de los pueblos indígenas, lo cual refuerza su vigencia política y jurídica.

El análisis de Salinas (2024) sobre la Declaración de Belém de 2023 aporta elementos complementarios para reflexionar sobre la relevancia continua del enfoque de derechos humanos en las relaciones multilaterales. Si bien el artículo se enfoca en la protección ambiental y la cooperación amazónica, el énfasis en la participación activa de las comunidades vulnerables y el respeto por los derechos fundamentales encuentra un correlato directo con los principios de la Convención de Belém do Pará. De este modo, la Convención no solo constituye un marco

jurídico contra la violencia de género, sino también un símbolo de articulación regional en defensa de la dignidad, la equidad y la justicia para todas las mujeres.

d. Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Agenda 2030, constituyen un conjunto de 17 objetivos y 169 metas que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad para todos. En este marco, la lucha contra la violencia familiar se encuentra directamente vinculada con varios de estos objetivos, al abordar tanto las causas estructurales de la violencia como sus impactos sociales, económicos y sanitarios (ONU, 2015).

El ODS 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”, establece explícitamente en su meta 5.2 la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual. Este objetivo reconoce que la violencia familiar es una manifestación de desigualdad estructural de género y una barrera significativa para el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres, niñas y niños, afectando su salud, seguridad y desarrollo (ONU, 2015).

Asimismo, el ODS 16, “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, es fundamental para la erradicación de la violencia familiar, ya que sus metas incluyen reducir significativamente todas las formas de violencia (16.1), poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños (16.2), y garantizar el acceso a la justicia para todos (16.3). Este enfoque promueve la construcción de instituciones eficaces y responsables que garanticen protección a las víctimas de violencia familiar y sanción a los agresores (ONU, 2015).

El ODS 3, “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, también está estrechamente relacionado con la problemática, ya que la violencia familiar tiene un impacto directo en la salud física y mental de las personas, especialmente mujeres, niños y adultos mayores. La meta 3.4 busca

reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, promoviendo la salud mental, aspecto severamente afectado por la violencia doméstica (ONU, 2015).

La lucha contra la violencia familiar es transversal a los ODS, y su erradicación es indispensable para avanzar hacia un desarrollo sostenible, equitativo e inclusivo. Promover la igualdad de género, fortalecer los sistemas de justicia y garantizar el bienestar y la seguridad en el entorno familiar son acciones clave para cumplir con la Agenda 2030 y transformar las condiciones estructurales que perpetúan la violencia (ONU, 2015).

La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un marco global que redefine el rol de los Estados, las instituciones y la sociedad civil frente a los desafíos estructurales del siglo XXI. Según Plata et al. (2022), esta agenda representa una hoja de ruta hacia el desarrollo sostenible, entendiendo que la erradicación de la violencia, incluyendo la violencia familiar, es inseparable de los derechos humanos, la equidad y la inclusión social. En este contexto, los ODS proponen una aproximación sistémica que vincula la educación, la justicia, la salud y la igualdad de género como dimensiones fundamentales para la transformación cultural necesaria en la prevención de la violencia estructural dentro del hogar.

En efecto, la educación de calidad (ODS 4), desde la perspectiva de estos autores, se configura como eje transversal para alcanzar un cambio cultural duradero que cuestione las bases de la violencia familiar. A través de la formación en valores, la promoción de la igualdad de género y la construcción de ciudadanía crítica, se busca prevenir conductas violentas naturalizadas en los entornos domésticos. Plata et al. (2022) sostienen que las instituciones educativas, en todos sus niveles, deben promover la convivencia pacífica, la resolución no violenta de conflictos y la transformación de imaginarios sociales que perpetúan relaciones de dominación y subordinación, particularmente en los espacios íntimos.

Asimismo, la articulación entre los ODS 5 (igualdad de género) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) ofrece un marco coherente para comprender que la violencia familiar no es un hecho aislado, sino una expresión de desigualdades estructurales. Desde esta mirada, Plata et al. (2022) enfatizan la importancia de fortalecer el tejido institucional para garantizar el acceso a la justicia, la protección efectiva de víctimas y la promoción de políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia intrafamiliar. Las universidades, en tanto actores sociales estratégicos, deben formar profesionales sensibilizados y capacitados para incidir en estos ámbitos con enfoque de derechos y justicia social.

Los procesos de extensión universitaria y la vinculación con comunidades vulnerables permiten a las instituciones de educación superior proyectar soluciones integrales frente a la violencia familiar. Plata et al. (2022) subrayan que estas acciones deben estar orientadas a fortalecer capacidades comunitarias, empoderar a las mujeres y niñas, y promover entornos seguros, inclusivos y resilientes. De este modo, la Agenda 2030 no solo se presenta como un compromiso internacional, sino como una plataforma de transformación local que exige alianzas intersectoriales y acciones sostenidas para garantizar que nadie quede atrás, especialmente en el núcleo más sensible de la sociedad: la familia.

La Agenda 2030 constituye un referente normativo y ético de alcance global que propone una visión integral del desarrollo sostenible, basada en principios de justicia social, equidad y dignidad humana. En este marco, Villasmil y Oleksenko (2024) sostiene que este instrumento internacional, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, no debe entenderse como una imposición sobre los Estados, sino como un compromiso consensuado por la comunidad internacional para enfrentar los desafíos más urgentes que afectan a la humanidad. Entre estos desafíos se encuentra la persistente violencia estructural dentro de los hogares, la cual vulnera derechos fundamentales y limita el desarrollo de millones de personas, especialmente mujeres y niños.

En efecto, para Villasmil y Oleksenko (2024), los ODS abordan la violencia familiar desde una perspectiva transversal, al articular objetivos como la erradicación de la pobreza (ODS 1), el acceso a salud y bienestar (ODS 3), la educación inclusiva (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5) y la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16). Según Villasmil Espinoza (2024), estos objetivos reflejan una agenda profundamente comprometida con la transformación de las condiciones sociales, económicas y culturales que permiten la reproducción de la violencia doméstica. La interdependencia de estos ODS evidencia que la erradicación de la violencia familiar requiere una respuesta multisectorial y sostenida, basada en derechos humanos y en la cooperación internacional.

Además, el autor subraya que los prejuicios hacia la Agenda 2030, en tanto instrumento supuestamente opuesto a la soberanía estatal, son infundados y carecen de sustento real. Villasmil y Oleksenko (2024) afirma que, lejos de atentar contra los principios de autodeterminación, los ODS promueven el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana y la justicia distributiva, todos ellos elementos esenciales para erradicar la violencia familiar de manera estructural. En consecuencia, la implementación de los ODS exige a los Estados adaptar sus políticas públicas a las realidades sociales, promoviendo marcos legales e institucionales que garanticen la protección efectiva de las personas más vulnerables dentro del núcleo familiar.

La Agenda 2030 se posiciona como una plataforma ética y política orientada a generar cambios concretos a nivel local y global. Villasmil y Oleksenko (2024) destaca que su vínculo con instrumentos históricos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos refuerza su legitimidad y pertinencia en contextos de violencia estructural. En este sentido, la erradicación de la violencia familiar no es un objetivo aislado, sino una condición fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible. Por tanto, los ODS deben ser interpretados como una herramienta transformadora que compromete a los gobiernos, las instituciones y la sociedad

civil a actuar de forma coordinada, con enfoque de derechos, equidad de género y justicia intergeneracional.

2.2.1.2. La violencia familiar y el marco normativo del estado peruano

En este sentido, la actual constitución política reconoce un conjunto de derechos fundamentales que garantizan una cultura libre de violencia. Por otro lado, la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley N° 26260) es un hito en el marco jurídico de la violencia doméstica en el Perú. La ley define ampliamente la violencia doméstica como acciones y negligencia que resultan en violencia física o daño psicológico. Esto incluye violencia inocente, amenazas graves y coerción entre cónyuges, parejas, padres, hijos, familiares menores de primer y segundo grado o parejas de hecho. (Congreso de la República, 1993). Es importante resaltar que esta ley sentó las bases para la futura legislación y política en materia de violencia doméstica en el Perú. Su preocupación por la protección de la integridad humana en el país influyó en el desarrollo de estrategias más amplias y efectivas para resolver este problema social.

De igual forma, tenemos a la (Ley 30364)refleja una clara conciencia de la necesidad de políticas y acciones sólidas para erradicar la violencia en el Perú. Esta normativa busca proteger de manera integral a las mujeres y a sus familiares frente a situaciones de violencia, incorporando modificaciones significativas en el marco legal. La ley reformó varios artículos del Código Penal vinculados a la violencia doméstica, incluyendo los artículos 45, 121-A, 121-B, 122, 337 y 338, e introdujo nuevas disposiciones, como los artículos 46-E y 124-B. Estos cambios han ampliado y fortalecido la normativa existente, con el objetivo de ofrecer una respuesta más efectiva y contundente ante casos de violencia.

a. Objetivo de la Ley 30364

La Ley N.º 30364 tiene como objetivo central prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia ejercida contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Según el artículo 1, esta ley garantiza el derecho de las personas a vivir libres de violencia en cualquier ámbito, ya sea público o privado, incluyendo el entorno doméstico, laboral, educativo o comunitario. Su ámbito de aplicación se

extiende a mujeres de todas las edades, y a personas en situación de vulnerabilidad dentro del núcleo familiar, como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esta ley se presenta como una herramienta legal integral que no solo protege, sino que también transforma el abordaje de la violencia en los entornos más cercanos y cotidianos (Congreso de la República, 2015).

b. Principios rectores y enfoques transversales

El artículo 2 establece los principios que orientan toda acción derivada de esta norma. Entre ellos destacan: la igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, la debida diligencia del Estado, la atención integral y especializada, la intervención inmediata y la reparación integral. Estos principios se articulan con los enfoques establecidos en el artículo 3, como el enfoque de género, de derechos humanos, interculturalidad, generacional y discapacidad. La inclusión de estos principios y enfoques asegura que las acciones del Estado no solo respondan al hecho violento en sí, sino que tengan en cuenta las condiciones estructurales que lo generan y perpetúan, especialmente en contextos familiares marcados por la desigualdad y la impunidad (Congreso de la República, 2015).

c. Tipos de violencia y medidas de protección

Uno de los aportes fundamentales de la Ley N.º 30364 es la clasificación detallada de las formas de violencia. En los artículos 5 al 9 se identifican la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, todas las cuales son comunes dentro de la dinámica familiar. Asimismo, el artículo 22 introduce medidas de protección urgentes, tales como la separación del agresor del domicilio, la prohibición de acercamiento o comunicación con la víctima, la suspensión del régimen de visitas o de la tenencia provisional de menores, y la suspensión del derecho a portar armas. Estas medidas buscan proteger de manera inmediata la integridad de las víctimas y evitar la revictimización, especialmente en los primeros momentos posteriores a una denuncia o intervención (Congreso de la República, 2015).

d. Instrumentos para la erradicación de la violencia familiar

La ley también contempla mecanismos de seguimiento y gestión para garantizar su efectividad. Entre ellos, el artículo 42 establece el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), que permite un seguimiento integral de los casos, mientras que el artículo 43 regula el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, encargado de monitorear políticas públicas y generar estadísticas confiables. Asimismo, el artículo 44 promueve la creación del Centro de Altos Estudios contra la Violencia, como espacio de formación técnica y profesional. Estos instrumentos, orientados a la gestión del conocimiento, son vitales para implementar estrategias preventivas y de respuesta oportuna a la violencia familiar, transformando el rol del Estado desde una lógica reactiva hacia una intervención estructural y sostenida (Congreso de la República, 2015).

La Ley N.º 30364 no solo describe las formas de violencia ni se limita a establecer sanciones, sino que configura un sistema integral de prevención, protección, atención y reparación. Su utilidad para erradicar la violencia familiar radica en que reconoce a esta como una expresión de desigualdad estructural y no como un problema privado o aislado. Al obligar al Estado a intervenir con celeridad, perspectiva de género y enfoque de derechos, esta ley se convierte en una herramienta jurídica indispensable para transformar los entornos familiares en espacios seguros, justos y libres de violencia (Caballero, 2025).

La Ley N.º 30364 constituye un avance normativo fundamental en el sistema jurídico peruano, al reconocer la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una violación a los derechos humanos que demanda intervención integral del Estado. Según Caballero (2025), esta ley fue concebida para responder a una problemática creciente de violencia de género y familiar, que afecta especialmente a mujeres en situación de vulnerabilidad. Desde una visión garantista, su estructura normativa se sustenta en principios de protección, prevención y reparación, y establece la obligación estatal de actuar con debida diligencia, lo que implica prevenir la violencia, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores, de forma celeridad y efectiva.

Uno de los aportes centrales de la Ley N.º 30364 radica en su reconocimiento de distintas formas de violencia –física, psicológica, sexual, económica y patrimonial–, lo que permite una mejor identificación de la problemática. Caballero (2025) subraya que uno de los aspectos más innovadores de esta ley es la incorporación de medidas económicas de protección, reguladas en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 32. Estas medidas buscan garantizar el acceso a recursos mínimos para las víctimas, y evitar que la dependencia económica perpetúe la situación de riesgo. Sin embargo, la autora señala que, en la práctica, estas disposiciones enfrentan múltiples obstáculos que impiden su cumplimiento efectivo, debilitando la capacidad protectora de la norma.

Además, desde un enfoque estructural, la autora evidencia cómo la eficacia de la Ley 30364 depende no solo de su contenido legal, sino también de la capacidad operativa de los actores judiciales y administrativos. Caballero (2025) sostiene que la falta de capacitación especializada, las demoras procesales y la ausencia de protocolos claros en la implementación de medidas de protección económica afectan la credibilidad del sistema de justicia. Esta debilidad institucional, además de perpetuar la impunidad, tiene como consecuencia directa la revictimización de las mujeres, quienes muchas veces deben enfrentar procesos legales prolongados y costosos sin acceso a medios de subsistencia o protección patrimonial adecuada.

La utilidad de la Ley 30364 en la erradicación de la violencia familiar solo puede alcanzarse si se garantiza su aplicación real y efectiva. En este sentido, Caballero Montero (2025) concluye que es indispensable fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento de las medidas económicas dispuestas, así como promover una mayor articulación interinstitucional entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y los servicios de protección del Estado. De esta manera, la ley no será solo una declaración normativa, sino una herramienta transformadora que contribuya a reducir la violencia estructural en los hogares peruanos y garantizar una vida libre de violencia para mujeres y sus familias.

La Ley N.º 30364 se configura como un instrumento normativo de carácter integral que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, desde una perspectiva de derechos humanos y género. Según Cuba y Quintanilla (2023), esta ley representa un avance en el tratamiento jurídico

de la violencia familiar en el Perú, al reconocer el fenómeno como un problema estructural que requiere una respuesta interinstitucional y especializada. La norma no solo establece una protección legal formal, sino que busca articular un sistema de tutela efectiva frente a los casos de violencia reiterada, proporcionando mecanismos de acción inmediata y preventiva frente a situaciones de riesgo.

En ese sentido, uno de los principales aportes de la ley radica en el establecimiento de medidas de protección urgentes y de carácter preventivo, contempladas en los artículos 22 y 23, las cuales pueden ser dictadas por jueces, fiscales o incluso por la Policía Nacional. Estas medidas tienen como finalidad salvaguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de la víctima, incluso antes de que se inicie formalmente un proceso penal. No obstante, los autores advierten que, a pesar de su relevancia teórica, en la práctica muchas de estas disposiciones son limitadas por la escasa preparación de los operadores jurídicos, la sobrecarga procesal y la falta de seguimiento, lo cual termina debilitando su capacidad de respuesta en contextos de violencia familiar reiterada (Cuba y Quintanilla, 2023).

Además, los autores evidencian que la eficacia de la Ley 30364 depende en gran medida de la articulación funcional entre instituciones públicas como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional. Desde una perspectiva crítica, señalan que el abordaje fragmentado de las denuncias, la revictimización de las mujeres en los procesos judiciales y la limitada capacitación con enfoque de género de los actores institucionales, debilitan los fines preventivos y restaurativos de la norma. Por tanto, destacan la necesidad de políticas públicas integrales que fortalezcan la atención, seguimiento y sanción de los casos de violencia familiar, especialmente cuando estos presentan características de reincidencia o cronicidad (Cuba y Quintanilla, 2023).

Si bien la Ley 30364 contiene mecanismos normativos adecuados, su verdadera eficacia en la erradicación de la violencia familiar está condicionada por factores estructurales, culturales y administrativos. En particular, subrayan que es urgente mejorar el cumplimiento de las medidas de protección, implementar un enfoque de prevención desde la educación, y reforzar la vigilancia del cumplimiento judicial. De este modo, la

ley no solo será una declaración normativa de intenciones, sino una herramienta operativa que contribuya efectivamente a garantizar la vida, la libertad y la integridad de las personas dentro del núcleo familiar (Cuba y Quintanilla, 2023).

2.2.1.3. Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer se refiere a un acto o acción que causa muerte, lesión, dolor físico, mental o sexual en el ámbito público o privado. La complejidad del problema queda ilustrada por la observación de que la violencia continúa cuando la sociedad actúa cuando se rechazan o legalizan documentos legales. La presencia de una ley puede no ser suficiente si no se aplica adecuadamente o si existe una resistencia cultural a su aplicación. En general, esta definición proporciona una comprensión integral de la violencia contra las mujeres, reconociendo sus múltiples dimensiones y la necesidad de abordar no solo las manifestaciones individuales, sino también las raíces culturales y sociales que la perpetúan.

Para Salazar (2017) la violencia contra las mujeres es un fenómeno global y sus características y consecuencias son ampliamente comprendidas y abordadas en las normas sociales y culturales. Esto significa que la sociedad opera con documentos legales que son rechazados o legitimados para permitir que continúe la violencia. La declaración enfatiza la importancia de abordar la violencia que sufren las mujeres desde una perspectiva cultural, social y jurídica integral. Se presenta la idea de que la sociedad trabaja con documentos legales que pueden negar y legitimar la violencia. Esto resalta la importancia de un marco legal para perpetuar o eliminar la violencia que sufren ellas.

La violencia contra la mujer ha sido ampliamente reconocida como un problema de salud pública y una violación a los derechos humanos, especialmente en el ámbito doméstico. Bott et al. (2022) destacan que la violencia por parte de la pareja íntima representa la forma más común de este fenómeno, con consecuencias devastadoras tanto físicas como psicológicas para las mujeres. Este tipo de violencia, además de afectar a la víctima directa, genera un entorno familiar disfuncional y perpetúa ciclos de maltrato intergeneracional. Desde esta perspectiva, la erradicación de la violencia contra la mujer

requiere no solo de sanciones, sino de un abordaje integral que contemple la prevención, la protección efectiva y la reparación del daño.

En el ámbito de las Américas, las autoras evidencian una alta prevalencia de violencia física y/o sexual ejercida por las parejas íntimas, con variaciones significativas entre países. Según Bott et al. (2022), estas tasas oscilan desde un 14 % hasta más del 50 %, lo que refleja tanto la magnitud del problema como la necesidad de políticas públicas más eficaces y sostenidas. En muchos casos, las mujeres que han sido víctimas reportan consecuencias graves como lesiones físicas, ansiedad, depresión y pensamientos suicidas. La violencia familiar, en este sentido, no solo afecta la salud individual, sino que erosiona el tejido social y obstaculiza el desarrollo sostenible, lo que justifica una respuesta articulada desde el Estado y la comunidad.

Asimismo, las autoras resaltan que uno de los mayores desafíos para enfrentar la violencia contra la mujer es la falta de datos comparables, actualizados y representativos a nivel nacional. Bott et al. (2022) sostienen que esta debilidad en la base empírica limita la capacidad de los responsables de formular políticas públicas para diseñar estrategias adecuadas de prevención y atención. Esta carencia de evidencia también contribuye a la invisibilización del fenómeno dentro del entorno familiar, donde las mujeres muchas veces enfrentan barreras para denunciar debido al miedo, la dependencia económica o la normalización de la violencia. Por tanto, mejorar los sistemas

La investigación enfatiza la importancia de fortalecer las estrategias nacionales e internacionales en el marco de los compromisos asumidos por los Estados a través de instrumentos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 5. Bott et al. (2022) afirman que el combate a la violencia contra la mujer debe integrarse a las agendas de desarrollo, salud, justicia y educación, promoviendo intervenciones multisectoriales y centradas en las víctimas. Solo mediante un enfoque estructural, con una mirada crítica sobre las relaciones de poder en el ámbito doméstico, se podrá avanzar hacia la eliminación efectiva de la violencia familiar y garantizar a las mujeres una vida libre de maltrato y discriminación.

La violencia contra la mujer constituye un fenómeno estructural profundamente arraigado en las relaciones sociales, el cual se manifiesta de manera particularmente crítica en el ámbito familiar. Según Valdez et al. (2021), esta violencia reproduce relaciones de poder desiguales y opera como un mecanismo de subordinación que limita el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Aunque puede adoptar diversas formas, física, psicológica, sexual o económica, en el contexto del hogar suele estar normalizada y encubierta por los vínculos afectivos o de dependencia económica. Por ello, resulta fundamental comprender la violencia familiar no como un conflicto privado, sino como una expresión sistémica de desigualdad de género que requiere una intervención multisectorial y sostenida.

Durante contextos de crisis como la pandemia, esta problemática se ha intensificado. Los datos analizados por Valdez et al. (2021) muestran que, durante el confinamiento en México, la prevalencia de violencia contra mujeres adultas en el hogar fue del 5.8%, siendo la violencia emocional (gritos, insultos o amenazas) la más reportada. Además, la mayoría de estas mujeres ya habían vivido situaciones similares antes del confinamiento, lo cual revela un patrón de continuidad y agravamiento. Este hallazgo evidencia que la violencia familiar contra las mujeres no surge únicamente por factores coyunturales, sino que se sostiene en estructuras persistentes de control, silenciamiento e impunidad.

Asimismo, los autores resaltan que los factores de riesgo asociados a la violencia en el hogar están directamente vinculados a las condiciones de bienestar económico y social. En efecto, vivir en hogares con pérdida de empleo o con bajos niveles de acceso a servicios y bienes materiales aumenta significativamente la probabilidad de sufrir violencia. Valdez et al. (2021) advierten que estas condiciones de precariedad no solo intensifican la exposición a la violencia, sino que también dificultan la búsqueda de ayuda y acceso a sistemas de protección. De ahí la necesidad de incorporar un enfoque estructural que relacione la violencia familiar con la exclusión económica, la marginalidad y la falta de redes de apoyo.

Se enfatiza que cualquier estrategia orientada a erradicar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar debe considerar tanto los factores individuales como los

comunitarios. Valdez et al. (2021) sugieren que es imperativo garantizar el funcionamiento continuo de los servicios de atención, aún en contextos de emergencia, así como implementar mecanismos innovadores que permitan a las mujeres acceder a protección en condiciones de aislamiento. Por tanto, abordar la violencia contra la mujer en el entorno familiar implica una reconfiguración del sistema de atención pública, que reconozca la especificidad de la violencia de género y articule respuestas integrales, efectivas y sostenidas en el tiempo.

La violencia contra la mujer constituye una de las formas más persistentes y normalizadas de vulneración de derechos humanos, especialmente cuando se manifiesta en el espacio familiar. Según Acuña (2024), este fenómeno responde a patrones históricos de dominación y subordinación, que se reproducen mediante relaciones desiguales de poder. La violencia de género, en este contexto, no es producto de situaciones individuales o aisladas, sino expresión de estructuras sociales que legitiman la desigualdad entre hombres y mujeres. Por ello, su erradicación requiere no solo sanción legal, sino una transformación profunda de los marcos culturales, simbólicos e institucionales que la sostienen.

En el entorno doméstico, la violencia contra la mujer adquiere formas específicas que van desde la agresión física hasta la violencia psicológica, sexual, económica y patrimonial. Acuña (2024) sostiene que muchas de estas manifestaciones se encuentran naturalizadas, lo cual dificulta su identificación y denuncia. Este tipo de violencia, por su carácter reiterativo y su invisibilización dentro de la vida privada, constituye un riesgo permanente para la integridad y la autonomía de las mujeres. La familia, que debería ser un espacio de protección y cuidado, se convierte así en un entorno que reproduce relaciones de control y silenciamiento, especialmente cuando no existen mecanismos institucionales eficaces de intervención.

Desde una perspectiva crítica, la autora enfatiza que la violencia contra la mujer no puede combatirse únicamente desde el ámbito judicial o policial. Es indispensable, como afirma Acuña (2024), fortalecer la prevención, la atención integral y la reparación del daño, incorporando enfoques de género y derechos humanos en todas las políticas públicas. Esto implica, entre otros aspectos, garantizar el acceso a refugios, asesoría legal

gratuita, atención psicosocial especializada y mecanismos eficaces de denuncia. La erradicación de la violencia familiar demanda una respuesta coordinada, sensible y sostenida por parte de las instituciones del Estado.

La superación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar exige un cambio estructural que reconozca su carácter sistémico. Acuña (2024) subraya que no se trata únicamente de castigar a los agresores, sino de desmontar las condiciones sociales y culturales que permiten que esta violencia persista. Para ello, es necesario promover una educación basada en la igualdad, transformar los imaginarios colectivos sobre las relaciones de género, y construir redes comunitarias de apoyo que empoderen a las mujeres. Solo mediante una intervención integral e intersectorial será posible garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y fortalecer el tejido familiar sobre bases de justicia, equidad y respeto.

La violencia contra la mujer constituye una forma persistente de subordinación ejercida mediante el uso real o simbólico de la fuerza, que busca dominar la voluntad, el cuerpo y la mente de la víctima. Según Pérez et al. (2024), esta violencia se manifiesta principalmente en el entorno familiar, donde las dinámicas de poder, la desigualdad estructural y la dependencia emocional o económica favorecen su continuidad. Se reconoce que esta problemática no solo genera daños físicos y psicológicos directos en las mujeres, sino que también fractura la estructura familiar y perpetúa patrones de dominación intergeneracional. Por ello, la erradicación de la violencia contra la mujer en el entorno familiar requiere de un abordaje multidimensional que incluya la prevención, la protección, la sanción y la reparación.

Desde una perspectiva empírica, los autores evidencian que la violencia psicológica es el tipo más frecuente, con una prevalencia del 47.7 % en mujeres peruanas de 15 a 49 años. Le siguen la violencia física (7.0 %) y la sexual (1.8 %), cifras que demuestran la gravedad del problema. Pérez et al. (2024) identifican que los principales factores sociodemográficos asociados a la violencia psicológica son el nivel educativo y la región natural; mientras que la edad y el nivel de riqueza están más vinculados a la violencia física. Estos datos sugieren que la violencia no se distribuye de manera

homogénea en la sociedad, sino que responde a condiciones estructurales que aumentan o reducen la vulnerabilidad de las mujeres frente al abuso dentro del hogar.

Asimismo, los autores destacan que el nivel educativo juega un rol importante como factor asociado a la violencia psicológica. Las mujeres con educación primaria o secundaria presentan mayor riesgo de sufrir este tipo de violencia, lo cual puede explicarse por una menor capacidad de identificar conductas violentas o por una naturalización del maltrato en contextos con menor acceso a información y justicia. Pérez et al. (2024) subrayan que esta situación se agrava en regiones específicas como Lima Metropolitana y la sierra, donde se observa una mayor prevalencia de violencia psicológica. De este modo, se hace evidente que la erradicación de la violencia contra la mujer requiere también políticas educativas que promuevan el empoderamiento, la conciencia crítica y la denuncia temprana.

El estado civil y el nivel socioeconómico también tienen una relación significativa con los distintos tipos de violencia. Las mujeres casadas o convivientes, por ejemplo, presentan menor riesgo de violencia sexual, mientras que aquellas con bajos ingresos enfrentan mayores niveles de violencia física y sexual. Según Pérez et al. (2024), esta asociación revela que las condiciones de pobreza intensifican la exposición al maltrato y dificultan las posibilidades de las mujeres para salir de situaciones abusivas. Por tanto, erradicar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar no solo implica actuar sobre el agresor, sino también transformar las condiciones sociales y económicas que permiten que esta violencia se mantenga y se justifique dentro del hogar.

2.2.2. Bases teóricas respecto a la variable dependiente

2.2.2.1. Otorgamiento de medidas de protección

La Ley N.º 30364 ha sido diseñada con el propósito de garantizar una respuesta oportuna, integral y eficaz frente a situaciones de violencia que afectan a mujeres y a otros integrantes del grupo familiar. En este marco, uno de los instrumentos más relevantes que contempla dicha norma es el otorgamiento de medidas de protección, entendidas como acciones de urgencia dictadas por la autoridad judicial, fiscal o policial, orientadas a salvaguardar la vida, la integridad física, psíquica, sexual y patrimonial de las personas

afectadas. Estas medidas se sustentan en el principio de intervención inmediata y oportuna recogido en el artículo 2 de la ley, el cual obliga al Estado a actuar sin dilaciones ante situaciones de riesgo. A diferencia de los procesos penales ordinarios, el procedimiento para el otorgamiento de estas medidas prescinde de requisitos formales excesivos, privilegiando la protección inmediata por encima de los principios procesales tradicionales (Congreso de la República, 2015).

El proceso inicia con la recepción de la denuncia, que puede presentarse por la víctima o por cualquier tercero ante la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o directamente ante el Juzgado de Familia, conforme a lo establecido en el artículo 15. Esta denuncia puede ser verbal o escrita, y no requiere firma de abogado, ni presentación de pruebas médicas o psicológicas, en atención al principio de accesibilidad. Una vez recibida, la autoridad competente está obligada a aplicar una ficha de valoración de riesgo, instrumento técnico que permite establecer si la situación califica como de riesgo leve, moderado o severo. Esta evaluación debe realizarse conforme a los artículos 15-A al 15-C y constituye el insumo fundamental para la adopción de las medidas por parte del juez. Este sistema de análisis de riesgo busca objetivar la decisión judicial y prevenir actos de violencia futura que podrían culminar en lesiones graves, feminicidios u otras formas de daño irreversible.

El artículo 16 regula los plazos diferenciados para la adopción de medidas según el nivel de riesgo. Si se determina que el riesgo es severo, el juez debe emitir medidas de protección en un plazo no mayor de 24 horas, incluso sin realizar audiencia previa. Si el riesgo es moderado o leve, se convoca una audiencia dentro de las 48 horas siguientes, garantizando el derecho de defensa del presunto agresor, pero priorizando la urgencia de la protección. En los casos donde no pueda establecerse el riesgo al momento de la denuncia, el artículo 16 señala que se debe realizar audiencia dentro de 72 horas. El juez, en estos escenarios, tiene facultades para emitir las medidas necesarias sin requerir prueba plena, ya que la finalidad no es determinar la comisión de un delito, sino prevenir el daño. Esta lógica preventiva se vincula con el principio de debida diligencia reforzada en la protección de derechos fundamentales (Congreso de la República, 2015).

Una vez determinada la necesidad de protección, el artículo 22 establece un catálogo abierto de medidas, que el juez puede ordenar conforme a las particularidades del caso. Entre estas destacan: el retiro inmediato del agresor del domicilio, la prohibición de acercamiento y de comunicación, la suspensión del régimen de visitas, la prohibición de portar armas, el inventario de bienes comunes, la provisión económica de emergencia para las víctimas, y otras disposiciones personalizadas. El juez puede incluso crear nuevas medidas no previstas expresamente, en virtud de la cláusula abierta del artículo 22. Estas medidas tienen carácter obligatorio y deben ser ejecutadas de inmediato por la Policía Nacional y demás autoridades competentes. El artículo 23 faculta al juez a imponer medidas adicionales en caso de reincidencia o persistencia del riesgo. Además, el artículo 24 establece que el incumplimiento de las medidas constituye delito penal, lo cual refuerza su obligatoriedad y disuasión (Congreso de la República, 2015).

Finalmente, la ley garantiza que las decisiones del juez puedan ser objeto de apelación en el plazo de tres días, sin efecto suspensivo (art. 16-C), lo que significa que las medidas de protección se mantienen vigentes mientras se resuelve la impugnación. Esta regla refuerza el enfoque preventivo de la norma, evitando que formalismos procesales debiliten la eficacia de las disposiciones emitidas.

En conjunto, este procedimiento representa una manifestación concreta del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y constituye un instrumento jurídico que articula de manera ejemplar el principio de tutela urgente con la garantía de acceso a la justicia. Su eficacia, no obstante, depende de la articulación interinstitucional, de la capacitación de los operadores del sistema y del monitoreo riguroso del cumplimiento de las medidas dictadas (Congreso de la República, 2015).

Los tipos de medidas de protección que otorga la Ley 30364 son:

a. Medidas personales de alejamiento y restricción del agresor

Estas medidas tienen como fin garantizar la **integridad física y psicológica** de la víctima frente al agresor:

- Prohibición de acercamiento a la víctima, a su domicilio, centro de trabajo, estudio o cualquier otro lugar que frecuente.
- Prohibición de comunicación con la víctima, ya sea de forma presencial, telefónica, virtual o por terceros.
- Prohibición de concurrir a determinados lugares, cuando la presencia del agresor pueda representar un riesgo.
- Retiro inmediato del agresor del domicilio común, sin que ello implique pérdida de derechos sobre el inmueble, pues lo prioritario es proteger a la víctima.

Estas disposiciones son particularmente eficaces para evitar el contacto directo o indirecto con el agresor, especialmente en casos de violencia psicológica, física o sexual reiterada.

b. Medidas relativas al porte de armas y seguridad

La ley prevé también **acciones preventivas vinculadas al riesgo letal** que puede representar el agresor, en especial si cuenta con antecedentes violentos o armas:

- Suspensión inmediata del permiso de portar armas y requerimiento de entrega obligatoria de las mismas a la autoridad competente.
- En casos extremos, prohibición de salida del país del agresor, si existe riesgo de fuga o si se investiga un hecho de especial gravedad.

Estas medidas buscan neutralizar la posibilidad de que el agresor ejerza violencia letal o coacción directa, especialmente en contextos de violencia feminicida o amenaza grave.

c. Medidas de protección a menores e integrantes del grupo familiar

En los casos que involucran a niñas, niños, adolescentes o adultos mayores, se disponen restricciones que garanticen su seguridad y estabilidad emocional:

- Suspensión del régimen de visitas del agresor respecto a sus hijos o familiares menores de edad.
- Suspensión de la tenencia provisional de los menores, en caso de peligro para su integridad.
- Prohibición de retirar a menores de edad o personas vulnerables del entorno protector sin autorización judicial.

Estas medidas están orientadas por el principio del interés superior del niño, asegurando un entorno libre de violencia para su desarrollo.

d. Medidas patrimoniales y económicas de emergencia

Una de las grandes innovaciones de la Ley 30364 es incorporar medidas de protección económica, atendiendo a la dependencia material que muchas veces impide a las víctimas romper el ciclo de violencia:

- Inventario de bienes comunes o de la víctima, con el fin de evitar su disposición fraudulenta por parte del agresor.
- Prohibición de enajenar, ocultar o disponer de bienes muebles e inmuebles, especialmente si están destinados a la manutención de la familia.
- Otorgamiento de provisión económica urgente a favor de la víctima, para asegurar su autonomía y la de sus dependientes.
- Asignación provisional de alimentos, sin necesidad de proceso judicial de alimentos separado.

Estas disposiciones reconocen que la violencia también tiene un componente económico, y que, sin medios de subsistencia seguros, muchas víctimas no pueden escapar del agresor.

Finalmente, el artículo 22 incluye una cláusula abierta, que permite al juez dictar cualquier otra medida que considere necesaria para salvaguardar a la víctima. Esta

flexibilidad garantiza que la autoridad pueda actuar más allá del texto literal de la ley, en función de la gravedad, urgencia y especificidad del caso.

2.2.2.2. La eficacia de las medidas de protección

De acuerdo con Pizarro Madrid (2017), “Las medidas de protección como mecanismos procesales resalta que estas son acciones que se toman dentro del marco legal y procedimental para abordar situaciones de violencia familiar. Se consideran como parte de los procesos legales diseñados para proteger a las víctimas.” (p.63). La inclusión de la integridad física, psicológica, moral y sexual es un enfoque integral para la protección de las víctimas. Este enfoque reconoce que la violencia doméstica afecta todos los aspectos de la vida de una persona y, por lo tanto, las salvaguardias deben abordar estas áreas de manera integrada.

La referencia a un "instrumento jurídico" indica que se trata de una herramienta legal específica, lo que sugiere que podría ser una ley, reglamento u otro tipo de normativa legal diseñada con el propósito particular de abordar la violencia que sufren las mujeres y las familias. En general, la declaración tiene como objetivo prevenir y proteger contra la violencia doméstica y tener un marco legal claro para abordar las diversas formas de violencia y sus consecuencias, con especial atención a las mujeres y los miembros de la familia.

La ineficacia de las medidas de protección constituye una problemática estructural que socava los principios de urgencia, prevención y tutela efectiva frente a la violencia de género. Según Terrones et al. (2023), dicha ineficacia no solo se manifiesta en la ejecución deficiente de las medidas, sino también en la falta de seguimiento por parte de los operadores del sistema judicial y policial. Esta situación vulnera el principio de intervención inmediata y oportuna, dejando a las víctimas expuestas a nuevas agresiones. La falta de recursos, la sobrecarga procesal, la deficiente articulación interinstitucional y la escasa capacitación de los actores estatales figuran entre los factores que limitan la capacidad del Estado para brindar protección efectiva a las mujeres en situación de riesgo.

En el plano empírico, los autores identifican tres dimensiones críticas que explican la ineficacia: una implementación operativa débil, la emisión de medidas sin análisis de riesgo integral y el escaso reconocimiento constitucional del valor de la víctima como sujeto de derechos. De acuerdo con Terrones et al. (2023), la dimensión de “protección ineficaz” alcanza un 66.2% en nivel medio, reflejando que, aunque las medidas son dictadas, su aplicación práctica es limitada. Esta falencia impide interrumpir el ciclo de violencia y refuerza la percepción de impunidad. Asimismo, las medidas dictadas sin atender a las particularidades del caso carecen de eficacia preventiva, especialmente cuando no hay coordinación efectiva entre Poder Judicial, Policía Nacional y Ministerio Público.

Además, el estudio demuestra que existe una baja correlación entre la emisión de medidas de protección y la reducción efectiva de feminicidios. La dimensión “condición constitucional de la víctima”, con un nivel medio del 41.5%, revela que no siempre se garantiza un enfoque de derechos al momento de dictar las medidas, omitiéndose el principio de debida diligencia reforzada. Terrones et al. (2023) subrayan que esta omisión no solo limita la protección material, sino que afecta la dimensión simbólica del acceso a la justicia para las mujeres, perpetuando la revictimización. Así, se evidencia una desconexión entre la existencia normativa de la Ley N.º 30364 y su aplicación efectiva en contextos reales de violencia.

Los hallazgos indican que la respuesta estatal continúa siendo fragmentaria, reactiva y centrada en formalismos, lo que impide una protección sustancial y sostenible. Para Terrones et al. (2023), la solución no radica únicamente en emitir medidas de protección, sino en garantizar su cumplimiento real mediante mecanismos de monitoreo, rendición de cuentas y participación activa de las víctimas en su diseño. Esto exige fortalecer la institucionalidad, capacitar a los operadores de justicia con enfoque de género y derechos humanos, y establecer sistemas de alerta temprana. La ineficacia de las medidas, entonces, no es solo un problema técnico o legal, sino una manifestación concreta de las barreras estructurales que enfrentan las mujeres en su camino hacia una vida libre de violencia.

La ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar constituye una preocupación estructural dentro de los sistemas de justicia latinoamericanos. Según Alarcón y Alza (2023), a pesar de los avances normativos y la existencia de instrumentos jurídicos como la Ley N.º 30364 en el Perú, las víctimas siguen enfrentando barreras que impiden la aplicación efectiva de dichas medidas. Esta situación revela una desconexión entre la normativa protectora y su ejecución práctica, generando condiciones de inseguridad jurídica y riesgo de revictimización. Por tanto, se hace evidente la necesidad de analizar los factores que limitan la eficacia real de las disposiciones judiciales destinadas a proteger a mujeres y otros integrantes del grupo familiar.

Asimismo, el estudio muestra que una de las principales causas de ineficacia reside en la falta de especialización de los operadores de justicia y en la limitada articulación interinstitucional. Alarcón y Alza (2023) señalan que, si bien se han creado juzgados especializados en familia y unidades para el abordaje de la violencia, estas iniciativas no siempre están dotadas de recursos técnicos ni humanos suficientes. La ausencia de seguimiento efectivo a las medidas dictadas, así como el incumplimiento de protocolos de atención integral, debilitan la respuesta estatal ante casos de riesgo. Esta deficiencia es especialmente grave cuando se trata de agresores reincidentes, frente a quienes la omisión de vigilancia activa puede tener consecuencias fatales.

Por otro lado, los autores destacan que la persistencia de una cultura patriarcal y la existencia de vacíos normativos en la aplicación de la Ley N.º 30364 contribuyen a la reproducción de escenarios de impunidad. Alarcón y Alza (2023) identifican que muchos casos de violencia familiar no llegan a ser denunciados debido al temor de las víctimas, la desconfianza en el sistema judicial y la falta de garantías para su protección efectiva. Además, el desinterés institucional en hacer cumplir las medidas dictadas refuerza la percepción de que el Estado no brinda respuestas concretas frente a la violencia. En consecuencia, la normativa pierde eficacia simbólica y material, debilitando el rol protector que debe desempeñar en contextos de vulnerabilidad.

Una estrategia integral para superar la ineficacia debe contemplar no solo reformas legales, sino también transformaciones estructurales en los ámbitos judicial,

educativo y comunitario. Para Alarcón y Alza (2023), es fundamental implementar sistemas de monitoreo permanente, programas de sensibilización y formación con enfoque de género, así como garantizar el acceso equitativo a servicios de atención psicológica, social y legal. Solo a través de un enfoque intersectorial, preventivo y restaurativo será posible revertir las limitaciones que afectan la ejecución de medidas de protección y, con ello, avanzar hacia la erradicación de la violencia familiar desde sus raíces más profundas.

La ineffectividad de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar constituye un problema crítico dentro del sistema jurídico peruano. Según Pezua y Quilca (2024), pese a la existencia de un marco normativo consolidado en la Ley N.º 30364, las medidas emitidas por el Poder Judicial muchas veces no logran garantizar la integridad de las víctimas ni evitar la reincidencia del agresor. Esta situación responde, en gran parte, a una disfunción entre la emisión formal de las medidas y su ejecución efectiva, revelando así la existencia de una brecha operativa entre el diseño normativo y la práctica institucional. La violencia persiste y, en ocasiones, se intensifica, lo cual cuestiona la eficacia del sistema de justicia y los protocolos de respuesta estatal.

En un análisis más detallado, los autores destacan que uno de los factores determinantes en la ineffectividad es el incumplimiento del protocolo de seguimiento por parte de los operadores de justicia y de la Policía Nacional del Perú. Pezua y Quilca (2024) subrayan que, si bien el marco legal impone plazos específicos para la atención de casos clasificados como de riesgo leve, moderado o severo, en la práctica estos tiempos no se respetan, y las víctimas no reciben atención oportuna ni sostenida. Asimismo, se señala que muchas instituciones carecen de equipos multidisciplinarios, lo que impide una evaluación integral del riesgo y limita las respuestas interinstitucionales, reduciendo las medidas de protección a simples formalidades sin impacto real.

Otro aspecto relevante es el desconocimiento de derechos y procedimientos por parte de las víctimas, lo que impide que puedan exigir el cumplimiento de las medidas dispuestas. En este sentido, Pezua y Quilca (2024) evidencian que la falta de campañas informativas, así como la ausencia de acompañamiento legal y psicológico accesible, dificultan el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia. Esta condición de

desinformación estructural agrava la dependencia emocional y económica de muchas víctimas, favoreciendo la impunidad del agresor y debilitando el rol protector del Estado, cuyo accionar debería estar guiado por los principios de tutela urgente y debida diligencia reforzada.

Finalmente, la investigación plantea que la ineffectividad de las medidas de protección no es solo consecuencia de falencias individuales, sino que refleja una problemática estructural vinculada a la debilidad institucional, la falta de recursos y la ausencia de políticas públicas articuladas y sostenibles. De acuerdo con Pezua y Quilca (2024), el sistema judicial requiere reformas sustanciales que aseguren el seguimiento, evaluación y cumplimiento efectivo de las medidas, incluyendo la creación de unidades especializadas y la capacitación continua de operadores. Solo a través de un enfoque integral, que combine prevención, intervención y sanción, se podrá garantizar que las medidas de protección dejen de ser instrumentos simbólicos y se conviertan en verdaderos mecanismos de defensa frente a la violencia familiar.

2.2.2.3. Naturaleza jurídica de las medidas de protección

El objetivo principal es anticipar y prevenir agresiones graves contra las víctimas. Por lo tanto, busca no solo castigar cualquier forma de violencia que ocurra, sino también implementar medidas preventivas efectivas. A pesar de la existencia de salvaguardias legales, estas a menudo resultan simbólicas y no garantizan plenamente la protección de los derechos de las víctimas. Por ello, es fundamental que las medidas de prevención y castigo se fortalezcan para asegurar una protección real y efectiva. (Franco Santivañez, 2019).

La naturaleza jurídica de las medidas de protección se define como una categoría de instrumentos procesales urgentes, de carácter cautelar y preventivo, cuyo fin es garantizar la seguridad e integridad de las víctimas de violencia, particularmente en contextos de género y familia. Según Macas et al. (2023), estas medidas se fundamentan en la necesidad de resguardar derechos fundamentales frente a situaciones de riesgo inminente, y su eficacia radica en su aplicación inmediata, incluso antes de que se resuelva el fondo del conflicto. Desde esta perspectiva, las medidas de protección tienen

una función tutelar directa del derecho a la vida, la salud, la integridad física y emocional de las víctimas, y constituyen una herramienta esencial dentro del enfoque de justicia restaurativa.

En términos doctrinales, Macas et al. (2023) sostienen que estas medidas tienen un doble componente: preventivo y asistencial. Por un lado, su carácter preventivo se expresa en la prohibición de actos futuros de violencia, como el acercamiento, la intimidación o la comunicación del agresor hacia la víctima. Por otro lado, su carácter asistencial implica la adopción de acciones como la provisión de ayuda económica, el acceso a refugios o el acompañamiento legal y psicológico. Esta dualidad evidencia que la naturaleza jurídica de las medidas de protección no es meramente sancionadora, sino que actúa como un mecanismo de salvaguarda proactiva. En consecuencia, las decisiones judiciales que las disponen no requieren una acreditación probatoria plena, sino una evaluación razonable del riesgo y la vulnerabilidad existente.

Además, el estudio evidencia que la legislación ecuatoriana concibe las medidas de protección como disposiciones autónomas, desvinculadas de la necesidad de una sentencia penal condenatoria, lo que las distingue de otras medidas cautelares tradicionales. Esta autonomía se traduce en que su adopción puede ocurrir de oficio o a pedido de parte, y su incumplimiento configura un tipo penal independiente. Macas et al. (2023) subrayan que esta característica dota a las medidas de un estatus jurídico propio, que las ubica en el centro del sistema de protección integral de los derechos humanos. Su carácter *sui generis* permite que coexistan dentro de procedimientos judiciales, administrativos o incluso sin proceso previo, lo que refuerza su rol instrumental en el contexto de la justicia con enfoque de género.

Macas et al. (2023) advierten que, pese a su reconocimiento normativo, las medidas de protección enfrentan desafíos operativos y estructurales que limitan su eficacia real. La falta de articulación interinstitucional, la escasa capacitación de los operadores judiciales y la ausencia de mecanismos de monitoreo contribuyen a que su potencial jurídico no se traduzca plenamente en protección efectiva. No obstante, la comprensión de su naturaleza jurídica como herramientas de amparo inmediato y preventivo obliga al Estado a dotarlas de los recursos, procedimientos y garantías

necesarias para que cumplan su finalidad protectora. Por ello, su estudio no solo tiene un valor conceptual, sino también una implicancia práctica decisiva en la erradicación de la violencia estructural contra mujeres y personas vulnerables.

2.3. Definición de conceptos

2.3.1. Medidas de prevención

La cita enfatiza la función esencial de las medidas de prevención en la protección de los derechos, especialmente en lo que respecta a la vida y la salud de aquellos afectados por violaciones. Su enfoque proactivo y preventivo busca crear entornos seguros y evitar la continuación del daño. La importancia de las medidas de prevención en la protección eficaz de la vida y la salud de aquellos afectados por una violación de sus derechos (Puyo, 2016). La definición de medidas de prevención resalta su papel en evitar que situaciones dañinas para las víctimas continúen produciéndose.

2.3.2. Violencia

La violencia es una conducta severamente sancionada por el legislador, ya que afecta a otra persona tanto física como psíquicamente, dejando secuelas del evento ocurrido. Además, se describe como cualquier acción que afecta directamente al cuerpo de una persona. Esto podría incluir actos como golpes, agresiones, lesiones físicas, entre otros. La violencia física tiene un impacto inmediato y visible que se ha manera física en la víctima. Se menciona que la violencia psíquica tiene como objetivo afectar los niveles de autoestima de un tercero. Este tipo de violencia puede manifestarse a través de acciones que causan daño emocional, manipulación psicológica, insultos, amenazas verbales, entre otras formas. La violencia psíquica puede ser más sutil, pero tiene un impacto significativo en la salud mental y emocional de la víctima. Además, se distingue entre violencia física, que afecta directamente al cuerpo humano, la violencia psicológica, tiene como objetivo afectar el nivel de autoestima de una tercera persona.

2.3.3. Víctima

Se presenta una definición de víctima como una persona que sufre las consecuencias de un acto delictivo relacionado con el tema de estudio. En este caso, las víctimas son familiares que han sido objeto de violencia machista. Esto resalta la

gravedad de la situación y la consideración de las personas afectadas como víctimas de un crimen. Al mencionar que las víctimas son familiares y no solo la persona directamente afectada, se reconoce la importancia de considerar el impacto en todo el entorno familiar. La violencia machista puede tener consecuencias a largo plazo en la dinámica familiar y la salud emocional de todos los miembros.

2.3.4. Género:

La descripción sobre el género refleja su carácter social y culturalmente construido. El género no se limita a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, sino que se configura a través de normas, expectativas y roles impuestos por la sociedad. Estas normas definen lo que se considera apropiado para las personas según su sexo asignado al nacer, pero el género, como construcción social, va más allá de esa categorización binaria. (Sánchez, 2009)

Desde una etapa temprana, las personas comienzan a ser socializadas dentro de un marco de expectativas de género, influenciadas por la familia, la escuela, los medios de comunicación y las instituciones sociales. Los niños y niñas, por ejemplo, son educados en base a estereotipos de lo que se espera de ellos en términos de comportamiento, roles laborales, relaciones interpersonales y su propia identidad. A través de estos procesos, el género se convierte en una parte integral de la identidad personal, aunque su construcción es dinámica y puede cambiar con el tiempo.

Esta perspectiva se conecta con los estudios de teoría de género que argumentan que las categorías de género no son fijas ni naturales, sino que se establecen y mantienen en la interacción social. Además, se reconoce que las identidades de género no se limitan a la dicotomía hombre/mujer, sino que existen múltiples identidades de género, incluyendo las no binarias, que desafían las convenciones tradicionales. (Cusack, 2010)

2.3.5. Violencia de género:

Según MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (2016) “La atribución arbitraria de características físicas y conductuales a los cuerpos masculinos y femeninos da lugar a la creación de una feminidad y una masculinidad que se perciben como universales y fijas, imponiendo una visión simplificada de lo que

significa ser mujer o ser hombre. Esta imposición de roles y características, muchas veces basadas en estereotipos, no solo limita la expresión individual, sino que también refuerza estructuras de poder que mantienen la desigualdad entre géneros, estableciendo lo que se espera y lo que se considera 'natural' para cada sexo.”

2.3.6. Violencia intrafamiliar:

Según los autores (Gonzales, Gonzalez, & Reyes, 2015) es el " El fenómeno de la violencia machista en relaciones familiares implica un patrón agresivo y coercitivo dirigido a miembros percibidos como vulnerables. Esta violencia no se limita a lo físico, sino que afecta la integridad, tradiciones, imagen, reconocimiento, aspiraciones y sexualidad de las víctimas, predominantemente mujeres. Es un comportamiento repetitivo que socava la dinámica familiar y muestra elementos de control y represión. La coerción y la violencia impactan en diversos aspectos de la vida y relaciones familiares, destacando la necesidad de abordar este problema desde una perspectiva integral y de género.” La descripción destaca la violencia machista en relaciones familiares como un patrón repetitivo y coercitivo. Se dirige hacia miembros percibidos como débiles, buscando socavar integralmente aspectos como integridad, tradiciones, imagen y relaciones. Principalmente afecta a mujeres, evidenciando su dimensión de género. La violencia machista impacta en la dinámica familiar, la coerción y control son elementos centrales en su manifestación. En resumen, es un fenómeno complejo que va más allá de lo físico, afectando múltiples aspectos de la vida y relaciones familiares.

2.3.7. Violencia contra las mujeres:

Según la ONU (Rivas, 2015, p. 173), “Se trata de actos de violencia de género que pueden provocar daños, amenazas, coacciones o privaciones arbitrarias de la libertad a las mujeres por su identidad tanto en el ámbito privado como en el público”

2.3.8. Violencia física:

Las acciones violentas que causan lesiones corporales incluyen una amplia gama de agresiones físicas que van más allá de los daños visibles, abarcando desde golpes y patadas hasta formas más extremas de violencia. Estas lesiones pueden resultar de puñetazos, empujones, mordiscos, cortes y quemaduras, todos ellos con diversas

intensidades y modalidades. El abuso físico puede ser perpetrado mediante el uso de las manos, que pueden emplearse para asfixiar o infligir daño directo; armas blancas, como cuchillos o tijeras, que generan heridas punzantes o cortantes; y herramientas que permiten aplicar fuerza de manera más contundente, como palos, barras o incluso objetos contundentes improvisados. (Torres, 2022)

Además, los intentos de asfixia, aunque a menudo invisibles, son una forma particularmente grave de agresión, que puede involucrar el uso de las manos para bloquear las vías respiratorias, o bien, herramientas como cables, cuerdas o incluso almohadas. Estos ataques no solo buscan causar dolor físico, sino que también tienen la intención de someter al individuo, demostrando una clara manifestación de control y poder sobre la víctima. Las quemaduras, por su parte, representan una agresión no solo dolorosa, sino que también pueden dejar secuelas permanentes tanto físicas como psicológicas.

En muchas situaciones de violencia, la agresión física se combina con otras formas de abuso, como la violencia psicológica o emocional, lo que aumenta el sufrimiento de la víctima y dificulta la detección de la agresión en su totalidad. Estas acciones violentas no solo afectan el bienestar inmediato de la víctima, sino que también pueden generar secuelas a largo plazo que alteran su salud física y emocional, afectando su calidad de vida y bienestar general. (Carrasco, 2004)

2.3.9. Violencia sexual:

La imposición de relaciones sexuales, actitudes, comportamientos, vestimentas, gestos es violencia. El patrón de comportamiento agresivo y coercitivo en las relaciones familiares, específicamente dirigido hacia miembros considerados más débiles, socava diferentes aspectos de la vida de las víctimas, como sus tradiciones, imagen, reconocimiento, aspiraciones y relaciones. En muchos casos, las víctimas son mujeres, y este tipo de violencia busca mantener un control a través de amenazas, comportamientos vengativos y actitudes que objetivan a la mujer. Además, se destaca la importancia de comprender las dinámicas de poder y control presentes en estas situaciones. El fenómeno de violencia machista en relaciones familiares involucra acusaciones, insultos, y el

tratamiento de la mujer como un objeto, a menudo mediante chantaje y comportamiento amenazante. Esto destaca la presencia de abuso emocional y coerción en contextos sexuales, perpetuando un ambiente de control y vulnerabilidad. La violencia no se limita al aspecto físico, sino que abarca diversas formas de maltrato que afectan la integridad y dignidad de la mujer en la relación familiar. (Torres, 2022)

2.3.10. Violencia psicológica:

Según el juez Nogales esta violencia se produce a través de constante humillación, abandono, intimidación, manipulación, sumisión, restricción de movimiento, condiciones y acciones humillantes, destrucción de objetos de valor, exclusión de la toma de decisiones, intimidación, indiferencia y otros comportamientos humillantes, tortura mental, etc. (Carrasco, 2004)

2.3.11. Violencia económica:

Lo que afecta la supervivencia de mujeres y niños son, en gran medida, tanto las acciones como las inacciones de los perpetradores, que no solo causan daños directos, sino que generan condiciones que ponen en riesgo su bienestar y supervivencia a largo plazo. Estas acciones pueden incluir la destrucción o confiscación de propiedades esenciales para el sustento de la familia, como viviendas, ropa, o bienes de primera necesidad, privando a las víctimas de su derecho a una vida digna. Además, el acto de negar a las mujeres y niños el acceso a alimentos, atención médica o recursos básicos, como el dinero para cubrir necesidades cotidianas, los somete a una vulnerabilidad extrema. Este tipo de violencia económica y social no solo tiene un impacto inmediato en su capacidad para satisfacer necesidades básicas, sino que también destruye la estabilidad y el futuro de las víctimas, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión. Las mujeres, en particular, pueden verse forzadas a vivir en situaciones de dependencia económica, sin posibilidad de acceder a los recursos que les permitirían recuperar su autonomía. Los niños, al ser especialmente dependientes de sus cuidadores, se ven igualmente afectados, ya que la privación de recursos vitales interfiere en su desarrollo físico, emocional y educativo. El control de los recursos materiales y económicos, junto con el aislamiento forzado, puede convertirse en una estrategia de poder y control que los perpetradores utilizan para mantener la sumisión y la dependencia de las víctimas. En consecuencia,

este tipo de violencia no solo atenta contra la supervivencia física, sino también contra la autonomía y la dignidad de las personas afectadas, creando barreras para su libertad y su capacidad para escapar de situaciones de abuso. (Duany, 2022)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

El enfoque cuantitativo de la investigación se fundamenta en el modelo hipotético-deductivo, que parte de premisas generales o teorías previas y, a través de la formulación de hipótesis, busca probar afirmaciones específicas. Este enfoque se caracteriza por el uso de herramientas y técnicas estadísticas que permiten analizar datos de manera objetiva, numérica y sistemática. El proceso comienza con la identificación de variables y la formulación de hipótesis que se pueden medir de forma cuantitativa. A partir de estas hipótesis, se recogen y analizan datos estadísticos, con el objetivo de verificar si los patrones observados respaldan o refutan las suposiciones iniciales. Mediante este tipo de investigación, se busca establecer relaciones causales o correlacionales entre las variables estudiadas. Los datos obtenidos, al ser analizados, permiten obtener conclusiones particulares que pueden generalizarse, en función de la representatividad de la muestra y el rigor del análisis. De este modo, el enfoque cuantitativo proporciona una visión clara y objetiva de los fenómenos, siendo útil para validar teorías existentes, identificar tendencias y tomar decisiones basadas en evidencia empírica (Hernandez Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

3.2. Diseño de investigación

El diseño no experimental se caracteriza por no manipular o controlar las variables del estudio, lo que significa que no se aplica una intervención o tratamiento a las variables que se analizan. En lugar de probar una hipótesis a través de la experimentación, este tipo de diseño tiene como objetivo describir y analizar las características, comportamientos o situaciones tal como ocurren en su contexto natural. En el diseño no experimental, el investigador se enfoca en observar, registrar, analizar y correlacionar las variables tal como se presentan en el entorno real, sin realizar ninguna intervención o modificación directa sobre ellas. Su propósito principal es describir las variables de interés de manera detallada, sin la intención de establecer relaciones causales, sino más bien explorando

patrones, tendencias y características. Este tipo de diseño es útil cuando no es ético o posible manipular las variables, o cuando el objetivo de la investigación es entender fenómenos tal como ocurren, sin interferencias. Además, el diseño no experimental permite obtener información sobre los comportamientos o características de una población o muestra en un determinado momento, lo que puede ser valioso para generar conocimientos iniciales o para estudios exploratorios y descriptivos (Hernández et al, 2014, p. 154).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Según Hernández y Mendoza (2023), las características de la población se analizan desde varias perspectivas, siendo una de las más relevantes el concepto de "universo". Este término hace referencia al conjunto de elementos característicos que componen la población de interés, que en este caso son los operadores de derecho (jueces y fiscales relacionados a proceso de violencia familiar). Al estudiar este "universo", es importante considerar diversas características clave, como su formación académica, las áreas de especialización en el derecho y la experiencia profesional.

Respeto a esta investigación la población estuvo conformada por:

Categoría	f	%
Jueces de familia	6	28,57
Jueces civiles de sala	6	28,57
Fiscales de familia	3	14,29
Fiscales especializados contra la violencia familiar	6	28,57
Total	21	

3.3.2. Muestra

Según Baena (2017), en un estudio científico, la muestra se entiende como una parte representativa de la población objeto de estudio, obtenida mediante diversos procedimientos de selección que pueden ser de probabilidad o no probabilidad. El muestreo no probabilístico, como su nombre indica, no se basa en la aleatoriedad, lo que

significa que los miembros de la muestra no son seleccionados al azar, sino que se eligen por criterios específicos establecidos por el investigador. En este tipo de muestreo, la selección de los participantes depende de su disponibilidad o de características particulares que los hacen relevantes para el estudio.

En el presente estudio, el tamaño de la muestra se estableció mediante la aplicación de la fórmula correspondiente a poblaciones finitas, la cual se detalla a continuación:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

En este caso, la población (N) está compuesta por 21 operadores de derecho entre jueces y fiscales. La muestra (n) es el valor a determinar. Se considera una probabilidad de éxito (p) de 0.5 y una probabilidad de fracaso (q) también de 0.5. Para el cálculo se utiliza un valor z de 1.96, correspondiente a un nivel de confianza del 95 %, y un margen de error (e) establecido en 0.05.

Determinando el tamaño de la muestra

$$n = \frac{21 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(21 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 19,96$$

Resolviendo la fórmula para poblaciones finitas, se tiene una muestra debe ser de 20 operadores de de derecho.

En el contexto de una investigación sobre operadores de derecho que trabajan en peritaje familiar, el muestreo no probabilístico e intencional se aplica para seleccionar a aquellos operadores de derecho que cumplen con un criterio determinado: haber trabajado específicamente en peritaje familiar. Este tipo de muestreo asegura que la muestra esté compuesta por profesionales que poseen experiencia directa en el área de estudio, lo que es importante para obtener información válida y específica. El cupo mínimo de la muestra se establece en 20 unidades de análisis, lo cual es suficiente para garantizar que se puedan

obtener conclusiones representativas dentro de este grupo particular, a pesar de que no se emplee un método aleatorio de selección. Este enfoque es útil cuando se requiere obtener información de una subpoblación específica que tiene características particulares que deben ser estudiadas en profundidad. (Baena Paz, 2017)

- **Criterios de exclusión**

Para garantizar que la muestra sea representativa y que los participantes cumplan con las características específicas necesarias para el estudio, se establecen los siguientes criterios de exclusión basados en el enfoque metodológico descrito:

1. No disponibilidad para participar: Aquellos operadores de derecho que, a pesar de cumplir con el criterio de experiencia, no estén disponibles o se nieguen a participar activamente en el estudio serán excluidos.
2. Incompatibilidad con el perfil profesional definido: Los operadores de derecho que ejerzan en áreas exclusivamente alejadas del ámbito de peritaje familiar (como derecho mercantil, penal o administrativo) serán excluidos, aun si expresan interés en participar.
3. Participación en menos de un caso de peritaje familiar: Se excluirán operadores de derecho que hayan intervenido en menos de un caso relacionado con el peritaje familiar, ya que no se considera que su experiencia sea suficiente para aportar información representativa.
4. Pérdida de contacto o comunicación incompleta: Participantes que no respondan adecuadamente durante el desarrollo del estudio o que interrumpan la comunicación serán excluidos del análisis final.

- **Criterios de inclusión**

Para asegurar que los participantes seleccionados sean adecuados y relevantes para los objetivos de la investigación, se definen los siguientes criterios de inclusión:

- Tiempo mínimo de ejercicio profesional: Contar con al menos cuatro años de experiencia laboral como operador jurisdiccional en el área de derecho familiar.
- Residencia o actividad laboral en la jurisdicción de estudio: Trabajar o haber trabajado en la zona geográfica específica donde se desarrolla la investigación, asegurando la relevancia local del estudio.
- Disponibilidad para participar: Estar dispuesto y disponible para responder entrevistas, completar cuestionarios u otras técnicas de recolección de datos requeridas en el estudio.
- Capacidad para aportar información relevante: Tener un conocimiento teórico y práctico suficiente en el ámbito del peritaje familiar que permita ofrecer datos útiles y detallados para la investigación.
- Consentimiento informado: Aceptar participar voluntariamente en el estudio mediante la firma de un consentimiento informado, garantizando su comprensión y disposición para colaborar.

3.3.3. Instrumento

Para ello se utilizará un cuestionario, haciendo referencia Espinosa y Toscano, quienes afirman que “un instrumento necesita objetivos claros, preguntas bien diseñadas, extensión razonable, uso adecuado y una buena comprensión del procesamiento adecuado. a partir de los datos. Se está utilizando una herramienta para recopilar datos con el propósito de medir variables. La primera herramienta se divide en cuatro, y cada una de estas herramientas agrupa sus propios indicadores. Asimismo, la segunda variable consta de tres dimensiones, y cada dimensión tiene su propio indicador correspondiente. Este enfoque estructurado parece diseñado para capturar y evaluar diversas dimensiones o aspectos relacionados con las variables en estudio.

3.4. Procedimientos

El procedimiento de investigación se inicia con el desarrollo de una guía de entrevista diseñada específicamente para abordar los objetivos de la investigación. A través de esta guía, se busca obtener información detallada sobre las incógnitas planteadas en el estudio. Para recopilar los datos necesarios, se emplearán diversas herramientas digitales y métodos de contacto, tales como Google Meet, Zoom, llamadas telefónicas, WhatsApp y visitas personales a los expertos seleccionados. Estas estrategias permiten conocer de manera directa y efectiva la opinión de los profesionales acerca de los temas relevantes para el estudio.

Los métodos de análisis de datos utilizados en esta investigación se basan en enfoques analíticos, hermenéuticos e inductivos. El enfoque analítico, como lo propone Sánchez y Romero (2018), permite realizar un análisis exhaustivo y detallado del problema, lo que facilita la identificación de posibles respuestas y soluciones. Este enfoque es esencial para descomponer el problema en sus componentes y examinar cada aspecto de manera profunda.

Por otro lado, el enfoque hermenéutico, según Clavijo Cáceres, Guerra Moreno y Yañez Meza (2014), se centra en interpretar los comentarios y opiniones de los entrevistados. Este método es fundamental para entender los significados subyacentes en las respuestas y realizar investigaciones que aporten valor al análisis forense, dado que permite contextualizar y extraer insights de las interpretaciones personales de los expertos.

Finalmente, el enfoque inductivo permite generar teorías o leyes generales a partir de un análisis específico. Este enfoque permite, a partir de la recopilación de datos y la observación de patrones en la información obtenida, proponer conclusiones más amplias que puedan aplicarse a situaciones generales. De este modo, se busca que el análisis realizado derive en teorías o generalizaciones que puedan contribuir significativamente al campo de estudio en cuestión.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

El instrumento de recolección de datos fue diseñado cuidadosamente en función de los objetivos específicos de la investigación, con el apoyo y asesoramiento del Dr. Martín Eduardo Gonzales Laguna. Para garantizar la validez y relevancia del instrumento, este fue sometido a un proceso de validación que involucró el juicio de tres expertos en la materia. Los expertos evaluaron y calificaron el instrumento como adecuado para el propósito de la investigación, lo que aseguró que las preguntas y las herramientas fueran apropiadas para recabar la información necesaria.

Una vez validado, el instrumento fue aplicado a la totalidad de la muestra seleccionada, que consistió en 20 operadores de derecho especialistas en derecho de familia y penal. La técnica utilizada para la recolección de datos fue el autollenado, lo que permitió a los participantes completar el cuestionario de manera independiente, garantizando la confidencialidad y la honestidad en sus respuestas. De esta forma, se obtuvo una rica base de datos que facilitó un análisis exhaustivo de la información, con el fin de responder a las interrogantes planteadas en la investigación.

4.2. Resultados

4.2.1. Confiabilidad de la variable 1: Eficacia medidas de protección

Tabla 1

Confiabilidad de la variable 1: Eficacia medidas de protección

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,921	9

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

El valor de Alfa de Cronbach (0,921) para la variable Eficacia medidas de protección "indica una alta confiabilidad del instrumento de medición, ya que un alfa superior a 0,8 sugiere una excelente consistencia interna entre los 18 ítems que componen esta variable. Esto significa que las preguntas utilizadas para medir

la eficacia medidas de protección garantizan que el instrumento proporciona mediciones confiables y consistentes del concepto estudiado.

4.2.2. Confiabilidad de la variable 2: Violencia familiar

Tabla 2

Confiabilidad de la variable 2: Violencia familiar

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,727	9

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

El valor de Alfa de Cronbach (0,727) para la variable Recaudación tributaria indica una alta consistencia interna en los 18 ítems que componen esta variable. Un alfa de 0,727 es muy cercana a 1, lo que sugiere que las preguntas utilizadas para medir las medidas de protección las cuales están fuertemente relacionadas entre sí y el instrumento es altamente confiable. Esto garantiza que las mediciones obtenidas permiten confiar en los resultados derivados de este conjunto de ítems.

4.2.3. Descripción de las variables y dimensiones

Tabla 3

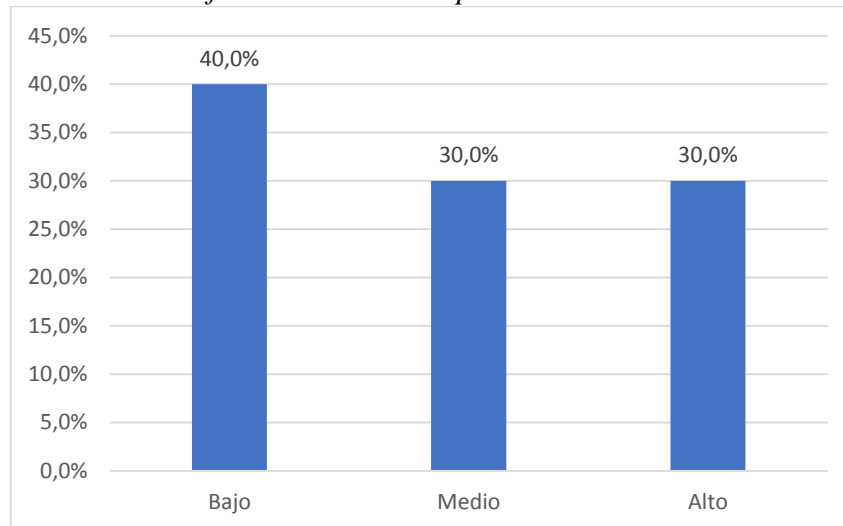
Niveles de la variable 1: Eficacia medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	8	40%	40,0%	40%
Medio	6	30%	30,0%	70%
Alto	6	30%	30,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente. Elaboración propia según el cuestionario.

Figura 1

Niveles de la variable 1: Eficacia medidas de protección



Fuente: Según datos de la tabla 3

Interpretación

De la tabla 3 y figura 1, según “eficacia medidas de protección” de un 100% de encuestados, el 40% indica que es BAJO el nivel la eficacia de medidas de protección y un 60% entre MEDIO y ALTO el nivel de la eficacia de medidas de protección. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que las EFICACIA MEDIDAS DE PROTECCION está entre un nivel MEDIO y ALTO.

Tabla 4

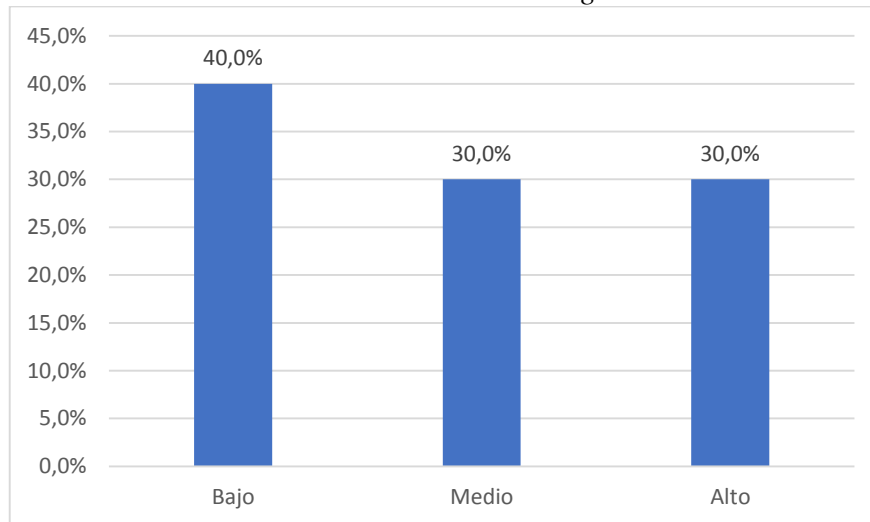
Niveles de la dimensión 1 de la variable 1: Retiro del agresor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	8	40%	40,0%	40%
Medio	6	30%	30,0%	70%
Alto	6	30%	30,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según el cuestionario.

Figura 2

Niveles de la dimensión 1 de la variable 1: Retiro del agresor



Fuente: Según datos de la tabla 4

Interpretación

De la tabla 4 y figura 2, según “retiro del agresor” de un 100% de encuestados, el 40% señala que es BAJO el nivel del retiro del agresor y un 60% entre MEDIO y ALTO el nivel del retiro del agresor. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que EL RETIRO DEL AGRESOR está entre un nivel MEDIO y ALTO.

Tabla 5

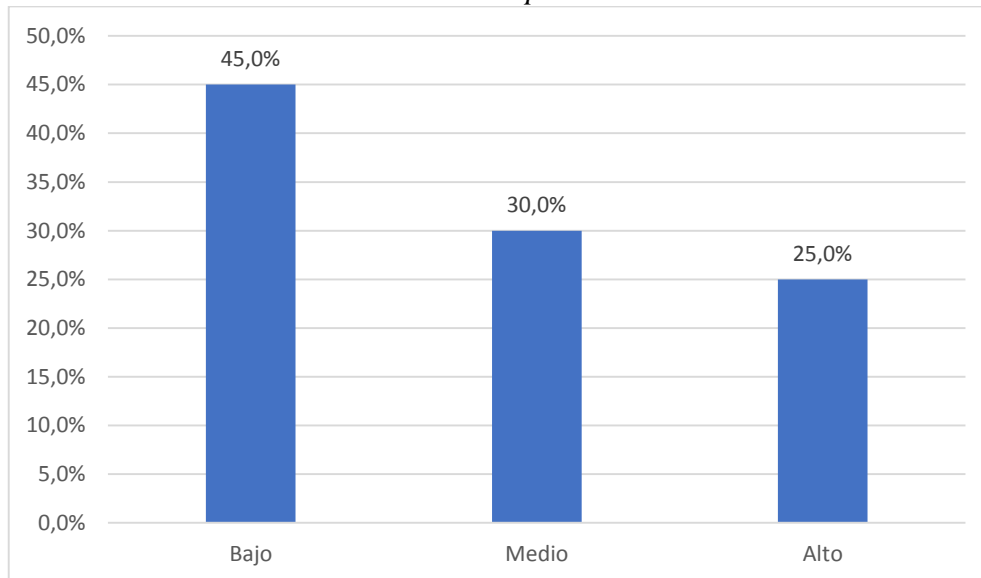
Niveles de la dimensión 2 de la variable 1: Impedimento de acercamiento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	9	45%	45,0%	45%
Medio	6	30%	30,0%	75%
Alto	5	25%	25,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según el cuestionario.

Figura 3

Niveles de la dimensión 2 de la variable 1: Impedimento de acercamiento



Fuente: Según datos de la tabla 5.

Interpretación

De la tabla 5 y figura 3, según “Impedimento de acercamiento” de un 100% de encuestados, el 45% optó por indicar que es BAJO el nivel de Impedimento de acercamiento, un 30% que es MEDIO el nivel de impedimento de acercamiento y un 25% señala que es ALTO el nivel de impedimento de acercamiento. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO es de nivel BAJO.

Tabla 6

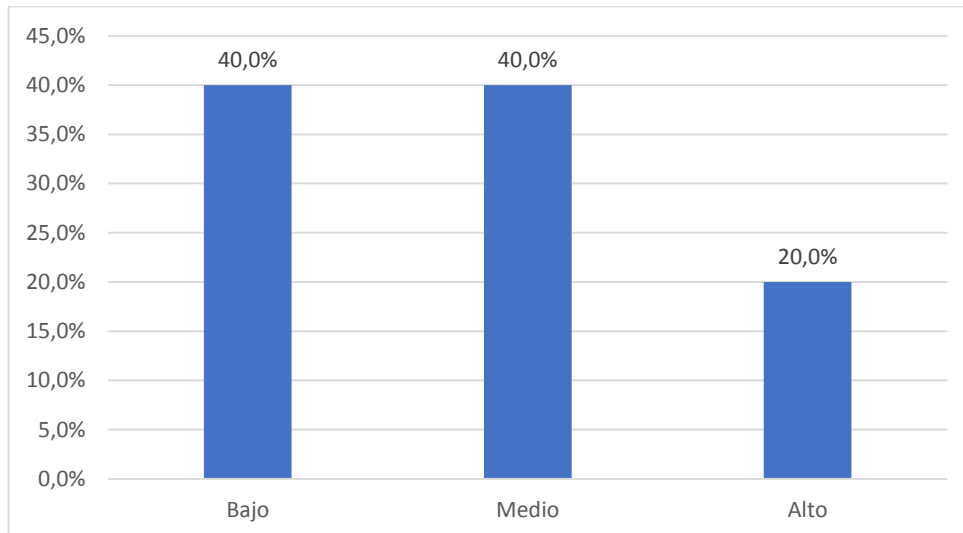
Niveles de la dimensión 3 de la variable 1: Prohibición de comunicación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	8	40%	40,0%	40%
Medio	8	40%	40,0%	80%
Alto	4	20%	20,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según cuestionario.

Figura 4

Niveles de la dimensión 3 de la variable 1: Prohibición de comunicación



Fuente: Según datos de la tabla 6

Interpretación

De la tabla 6 y figura 4, según “prohibición de comunicación” de un 100% de encuestados, el 80% optó por indicar que es BAJO y MEDIO el nivel de la prohibición de comunicación y un 20% señala que es ALTO el nivel de la prohibición de comunicación. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que la PROHIBICION DE COMUNICACIÓN es de nivel BAJO y MEDIO.

Tabla 7

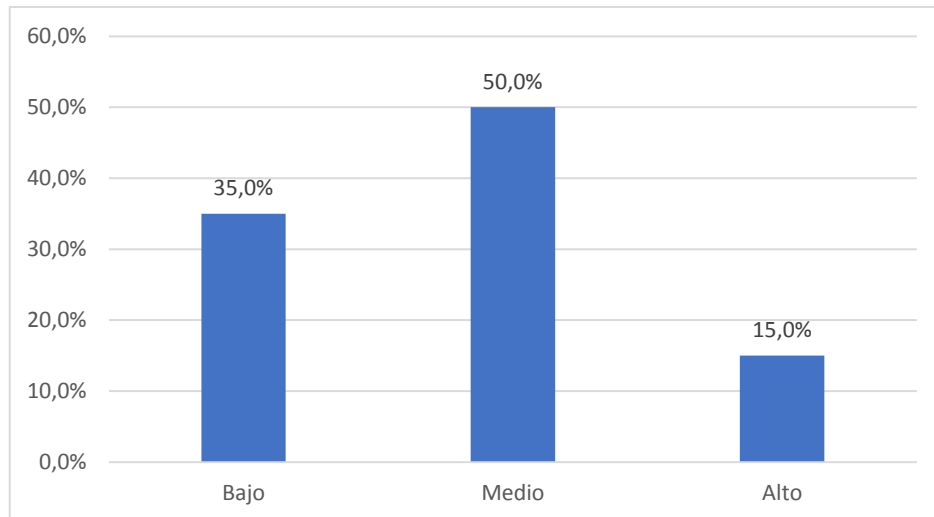
Niveles de la variable 2: Violencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	7	35%	35,0%	35%
Medio	10	50%	50,0%	85%
Alto	3	15%	15,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según cuestionario

Figura 5

Niveles de la variable 2: Violencia familiar



Fuente: Según datos de la tabla 7

Interpretación

De la tabla 7 y figura 5, según “violencia familiar” de un 100% de encuestados, el 50% indicó que es de nivel MEDIO la violencia familiar, un 35% optó por indicar que es de nivel BAJO la violencia familiar y un 15% señala que es de nivel ALTO. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que la VIOLENCIA FAMILIAR es de nivel MEDIO.

Tabla 8

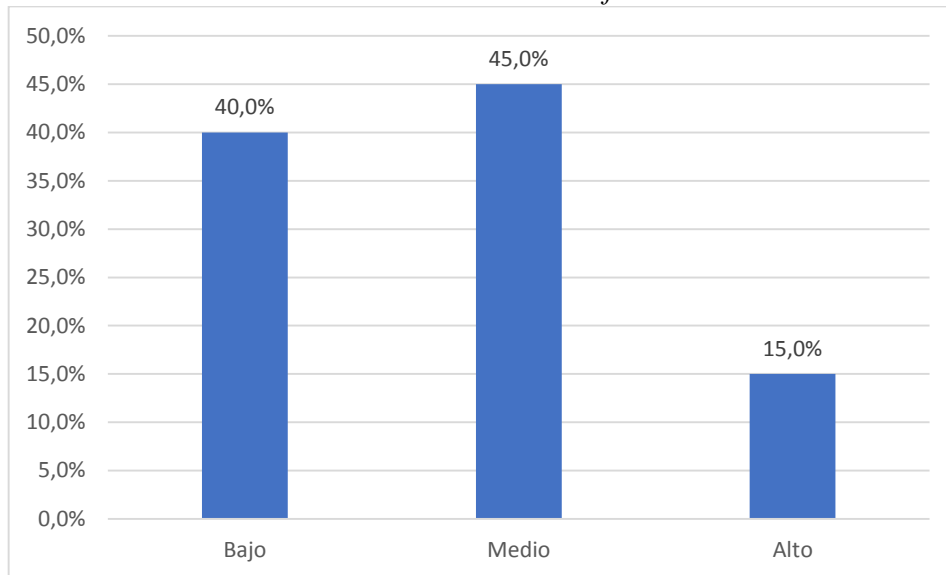
Niveles de la dimensión 1 de la variable 2: Violencia física

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	8	40%	40,0%	40%
Medio	9	45%	45,0%	85%
Alto	3	15%	15,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según el cuestionario

Figura 6

Niveles de la dimensión 1 de la variable 2: Violencia física



Fuente: Según datos de la tabla 8

Interpretación

De la tabla 8 y figura 6, según “violencia física” de un 100% de encuestados, el 45% optó por indicar que es de nivel MEDIO la violencia física, un 40% señala que es de nivel BAJO la violencia física y un 15% optó por indicar que es de nivel ALTO la violencia física. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que la VIOLENCIA FÍSICA es de nivel MEDIO.

Tabla 9

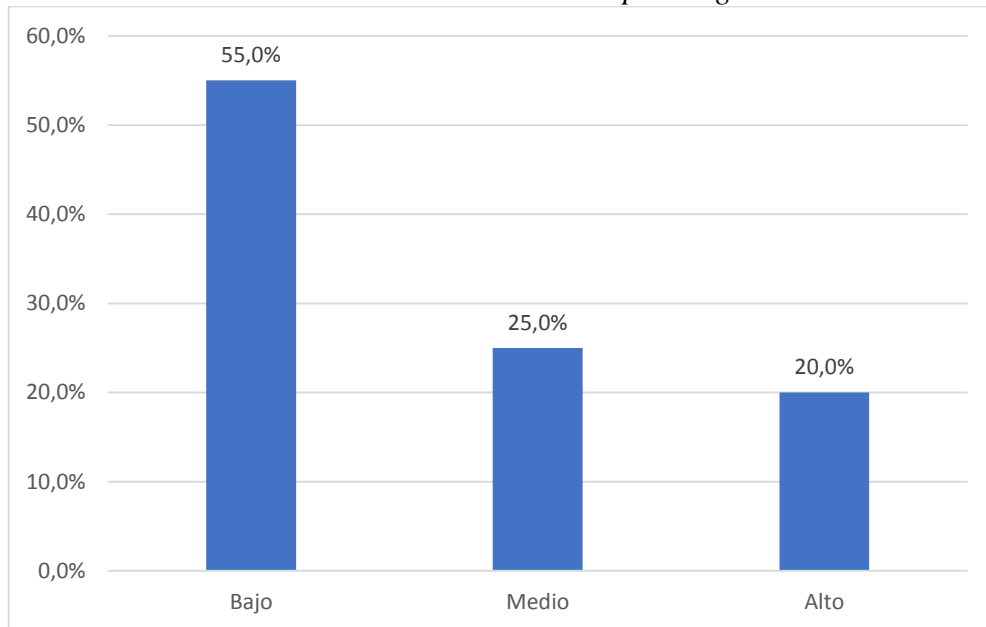
Niveles de la dimensión 2 de la variable 2: Violencia psicológica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	11	55%	55,0%	55%
Medio	5	25%	25,0%	80%
Alto	4	20%	20,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según cuestionario

Figura 7

Niveles de la dimensión 2 de la variable 2: Violencia psicológica



Fuente: Según datos de la tabla 9

Interpretación

De la tabla 9 y figura 7, según “violencia psicológica” de un 100% de encuestados, el 55% señaló que es de nivel BAJO la violencia psicológica, un 25% optó por indicar que es de nivel MEDIO la violencia psicológica y un 20% indicó que es de nivel ALTO la violencia psicológica. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que la VIOLENCIA PSICOLÓGICA es de nivel BAJO.

Tabla 10

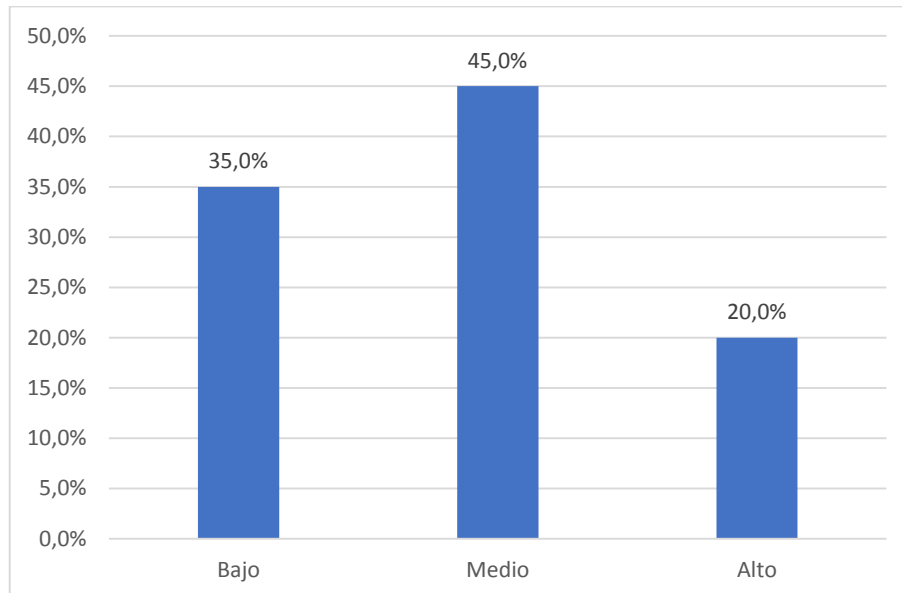
Niveles de la dimensión 3 de la variable 2: violencia económica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Bajo	7	35%	35,0%	35%
Medio	9	45%	45,0%	80%
Alto	4	20%	20,0%	100%
Total	20	100%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia según cuestionario.

Figura 8

Niveles de la dimensión 3 de la variable 2: violencia económica



Fuente: Datos según tabla 10

Interpretación

De la tabla 10 y figura 8, según “violencia económica” de un 100% de encuestados, el 45% señaló que es de nivel MEDIO la violencia económica, un 35% optó por indicar que es de nivel BAJO la violencia económica y un 20% se inclinó por señalar que es de nivel ALTO la violencia económica. Por lo que se evidencia que existe un mayor porcentaje que indica que la VIOLENCIA ECONOMICA es de nivel MEDIO.

4.3. Resultados inferenciales

4.3.1. Prueba de normalidad

Tabla 11

Normalidad de las variables

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Eficacia medidas de protección	0,139	20	0,200	0,946	20	0,308
Violencia familiar	0,156	20	0,200	0,952	20	0,393

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

Al realizar la prueba de normalidad se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk, dado que la muestra está compuesta por 20 elementos. Los resultados obtenidos para la variable "Eficacia de las medidas de protección" indican un valor de significación de 0.308, mientras que para la variable "Violencia familiar", el valor de significación es de 0.393. Ambos valores son superiores a 0.05, lo que indica que no existen diferencias significativas con respecto a la normalidad.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula, la cual sostiene que las variables siguen una distribución normal, y se rechaza la hipótesis alternativa que indicaría una desviación de la normalidad. En consecuencia, para el análisis inferencial del estudio se puede utilizar el análisis de correlación de Pearson, adecuado para variables que presentan una distribución normal.

4.3.2. Pruebas de hipótesis

Prueba de hipótesis general

H0: Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

H1: Las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia

Tabla 12

Prueba de hipótesis general

		Correlaciones	
		V2	V1
V2	Correlación de Pearson	1	0,719**
	Sig. (bilateral)		<0,001
	N	20	20
V1	Correlación de Pearson	0,719**	1
	Sig. (bilateral)	<0,001	
	N	20	20

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

La tabla 12 muestra que el valor de la correlación de Pearson entre las variables V2 y V1 es 0,719, lo que indica una correlación positiva fuerte y significativa. El valor de significancia bilateral es inferior a 0,001, lo que sugiere que la relación observada es estadísticamente significativa. Esto indica que las medidas de protección (V2) tienen un impacto significativo sobre el indicador de efectividad (V1) en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, lo que reafirma la importancia de estas medidas para la protección de las víctimas.

Prueba de hipótesis específica 1

H0: Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

H1: Las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

Tabla 13

Prueba de hipótesis específica 1

Correlaciones			
		V2	V1D1
V2	Correlación de Pearson	1	0,704**
	Sig. (bilateral)		<0,001
	N	20	20
V1D1	Correlación de Pearson	0,704**	1
	Sig. (bilateral)	<0,001	
	N	20	20

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

La tabla 13 la correlación de Pearson entre las variables V2 y V1D1 es 0,704, lo que también refleja una correlación positiva fuerte. El valor de significancia bilateral es inferior a 0,001, lo que nuevamente confirma que esta relación es estadísticamente significativa. Esto indica que las medidas de protección (V2) están directamente asociadas con el indicador V1D1, lo que sugiere que la implementación de dichas medidas tiene un efecto significativo en otro aspecto de la efectividad en la protección de las víctimas de violencia familiar.

Prueba de hipótesis específica 2

H0: Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

H2: Las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

Tabla 14

Prueba de hipótesis específica 2

Correlaciones			
		V2	V1D2
V2	Correlación de Pearson	1	0,661**
	Sig. (bilateral)		0,002
	N	20	20
V1D2	Correlación de Pearson	0,661**	1
	Sig. (bilateral)	0,002	
	N	20	20

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

La tabla 14 presenta una correlación de Pearson de 0,661 entre las variables V2 y V1D2, lo que también sugiere una correlación positiva considerable, aunque ligeramente inferior en comparación con las tablas anteriores. El valor de significancia bilateral es 0,002, que sigue siendo inferior al umbral de 0,05, lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Este hallazgo sugiere que las medidas de protección (V2) también tienen una influencia positiva sobre el indicador V1D2, lo que refuerza la idea de que estas medidas están relacionadas con la efectividad en la prevención o mitigación de la violencia familiar.

Prueba de hipótesis específica 3

H0: Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

H1: Las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

Tabla 15

Prueba de hipótesis específica 3

		Correlaciones	
		V2	V1D3
V2	Correlación de Pearson	1	0,697**
	Sig. (bilateral)		<0,001
	N	20	20
V1D3	Correlación de Pearson	0,697**	1
	Sig. (bilateral)	<0,001	
	N	20	20

Nota. Elaborado a través del SPSS v27

La tabla presenta una correlación de Pearson de 0,697 entre las variables V2 (medidas de protección en casos de violencia familiar) y V1D3 (indicador de violencia económica), lo que sugiere una correlación positiva considerable. El valor de significancia bilateral es $< 0,001$, que es inferior al umbral de 0,05, lo que indica que la relación observada es estadísticamente significativa. Este hallazgo sugiere que las medidas de protección (V2) tienen una influencia positiva sobre el indicador V1D3, lo que refuerza la idea de que estas medidas están relacionadas con la eficacia en la prevención o mitigación de la violencia económica en el contexto de la violencia familiar.

4.3. Discusiones

De acuerdo a la hipótesis general: Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

Los resultados obtenidos confirman que la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en Tacna durante el 2023 es baja. Las razones son diversas y van desde la falta de recursos humanos y materiales en las entidades responsables hasta la carencia de una adecuada capacitación para quienes deben aplicar dichas medidas. Además, las víctimas a menudo no reciben un seguimiento adecuado, lo que reduce la efectividad de las medidas de protección implementadas. La falta de sensibilización en la población sobre el uso adecuado de estos mecanismos también contribuye a la percepción general de ineficacia.

Otro factor relevante que se evidenció es la demora en la aplicación de las medidas de protección, lo que deja a las víctimas en situaciones de vulnerabilidad prolongada. Además, se encontró que en muchos casos las medidas dictadas no están acompañadas de un plan de acción integral que considere aspectos como la recuperación emocional de la víctima o la educación para el agresor, aspectos que serían fundamentales para evitar la reincidencia.

De acuerdo a la hipótesis específica 1: Las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

En cuanto a la violencia física, los resultados mostraron que las medidas de protección, como las órdenes de alejamiento o la custodia policial, tienen una implementación deficiente. Esto se debe, en parte, a la limitada capacidad operativa de las autoridades para hacer cumplir estas medidas de forma oportuna. La falta de coordinación entre la policía, el sistema judicial y los centros de apoyo a las víctimas es un obstáculo significativo. Además, las víctimas no siempre confían en el sistema para reportar nuevos incidentes de violencia, lo que impide una intervención efectiva.

Se detectó que, aunque las medidas de protección se emiten en la mayoría de los casos denunciados, su seguimiento y monitoreo es escaso, lo que permite que se produzcan nuevas agresiones a pesar de la existencia de medidas judiciales. La brecha

entre la emisión de la medida y su efectividad en la práctica demuestra una deficiencia estructural en la respuesta institucional a la violencia física.

De acuerdo a la hipótesis específica 2: Las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

Para la violencia psicológica, la baja eficacia de las medidas de protección es aún más evidente. Las medidas preventivas, como la terapia obligatoria para agresores o las órdenes de alejamiento, suelen ser insuficientes para prevenir la continuidad de este tipo de violencia. A menudo, la violencia psicológica no se considera con la misma gravedad que la violencia física, lo que resulta en medidas menos estrictas y en una falta de prioridad en la atención de estos casos.

Además, la dificultad para probar la violencia psicológica en comparación con la violencia física contribuye a la percepción de ineficacia. Las medidas suelen depender de la valoración subjetiva de los profesionales, y la falta de evidencia tangible limita las decisiones judiciales contundentes. Esto afecta negativamente la confianza de las víctimas en el sistema judicial, lo que a su vez repercute en la denuncia y en el seguimiento de los casos.

Hipótesis específica 3: Las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.

En lo que respecta a la violencia económica, las medidas de protección presentan graves deficiencias en su aplicación. La violencia económica suele ser menos visible y menos reportada, lo que implica que las medidas de protección en estos casos no están diseñadas para enfrentar las particularidades de esta forma de violencia. Muchas veces, no se contemplan sanciones adecuadas ni mecanismos eficaces para asegurar que el agresor cumpla con sus obligaciones económicas hacia la víctima.

La ineficacia también se debe a la falta de comprensión de las consecuencias de la violencia económica y su impacto en la autonomía y bienestar de las víctimas. Las medidas de protección en estos casos rara vez van acompañadas de asesoría financiera o de acceso a programas de apoyo económico, lo que limita la independencia de la víctima y su capacidad para salir del ciclo de violencia. La falta de un enfoque integral en la

aplicación de estas medidas subraya una insuficiente comprensión del fenómeno de la violencia económica dentro del sistema judicial.

PROYECTO DE LEY

I. FÓRMULA LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO DIGITAL UNIFICADO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (REDUMEP)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto Establecer la creación, organización y funcionamiento del Registro Digital Unificado de Medidas de Protección (REDUMEP).

Artículo 2. – Ámbito de Aplicación

El Sistema Nacional de Control para la identificación de víctimas y agresores que obtuvieron medidas de protección en el Perú es de aplicación nacional obligatoria para todas las entidades que participan en la ejecución, control, seguimiento y fiscalización de medidas de protección dictadas en el marco de la Ley N.º 30364.

Artículo 3. – Creación

Créase el Registro Digital Unificado de Medidas de Protección, bajo responsabilidad del Poder Judicial, para el seguimiento, control y evaluación de las medidas dictadas. REDUMEP permitirá el acceso a información actualizada y segura a las entidades intervinientes. El cual deberá operar bajo una plataforma segura e interoperable con RENIEC, el Registro Nacional de Medidas de Protección, bases judiciales y policiales, y el sistema de salud, teniendo que ser actualizado en tiempo real.

Artículo 4. – Finalidad de la Ley

Consolidar un sistema único de identificación y seguimiento de víctimas y agresores, que garantice la protección eficaz de los derechos fundamentales, reduzca la reincidencia y fortalezca la intervención oportuna del Estado.

TITULO II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. – Del Poder Judicial

- Ingresar y actualizar las resoluciones que otorgan, modifican o revocan medidas de protección.
- Coordinar con entidades operativas el cumplimiento y evaluación de las medidas.

Artículo 6. – Del Ministerio Público

- Verificar el cumplimiento de las medidas.
- Coordinar acciones inmediatas ante desobediencia o riesgo de reincidencia.

Artículo 7. – . De la Policía Nacional del Perú

- Ejecutar el monitoreo territorial y acompañamiento a víctimas.
- Alimentar el sistema con informes operativos, partes policiales y alertas.

Artículo 8. – . Del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

- Brindar atención integral y seguimiento psicosocial.
- Proponer políticas públicas con base en los datos del REDUMEP.

Artículo 9. – . Gobiernos regionales y locales

- Coordinar refugios, atención comunitaria, campañas preventivas y apoyo logístico para intervenciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia familiar representa una amenaza estructural que afecta la vida, integridad y dignidad de miles de personas en el Perú, afectando principalmente a mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Si bien nuestro ordenamiento jurídico nacional tipifica las medidas de protección como mecanismo inmediato de resguardo, existe un déficit sobre el seguimiento, fiscalización y trazabilidad.

Actualmente, no existe un sistema articulado, estandarizado y obligatorio a nivel nacional que permita identificar, monitorear y evaluar en tiempo real a las personas —víctimas y agresores— sujetas a medidas de protección dictadas por autoridad competente. Esta carencia propicia impunidad, reincidencia, duplicidad de intervenciones y revictimización.

El presente proyecto de ley propone la creación del Registro Digital Unificado de Medidas de Protección (REDUMEP) como instrumento de gestión y control interinstitucional, con base digital, interoperable y con enfoque de derechos humanos, género y protección integral.

CONCLUSIONES

- Primera.** - La investigación demuestra que las medidas de protección en casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna durante el año 2023 presentan una eficacia limitada. Esta ineficacia se manifiesta en la falta de aplicación consistente y oportuna de dichas medidas, así como en la carencia de seguimiento adecuado para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas. El sistema judicial enfrenta limitaciones significativas en recursos humanos, tecnológicos y logísticos
- Segunda.** - Deficiencias en la Atención a la Violencia Física; las medidas de protección contra la violencia física presentan una baja eficacia, principalmente por la falta de cumplimiento y seguimiento efectivo. La falta de coordinación entre las autoridades judiciales y policiales, junto con la insuficiencia en la capacitación del personal, impactan negativamente en la protección de las víctimas. Además, la respuesta institucional carece de un enfoque integral que considere no solo la prevención inmediata, sino también la rehabilitación del agresor y el apoyo integral a la víctima.
- Tercera.** - Subestimación de la Violencia Psicológica, se expone que las medidas de protección en casos de violencia psicológica son insuficientes debido a la falta de una valoración adecuada de su gravedad. La dificultad para documentar y probar la violencia psicológica contribuye a que las víctimas desconfíen del sistema y no soliciten las medidas de protección necesarias.
- Cuarta.** - Invisibilización de la Violencia Económica. Las medidas de protección en casos de violencia económica son las que presentan mayores deficiencias. Ello debido a la falta de mecanismos adecuados para identificar y sancionar la violencia económica, así como la ausencia de programas de apoyo financiero o educativo para las víctimas, contribuyen a una percepción de ineficacia en la protección.

RECOMENDACIONES

- Primera.** - Es importante mejorar la coordinación entre las instituciones (PNP, PJ, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) que participan en la aplicación de las medidas de protección. Se recomienda la formación de protocolos claros para el seguimiento de casos de violencia familiar, para una actuación rápida y coordinada en la implementación de las medidas de protección. Además, se recomienda establecer una plataforma digital compartida para el acceso a la información entre el PJ y la PNP.
- Segunda.** - Programas de capacitación y jornadas de sensibilización continua del personal encargado por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. La implementación de programas de capacitación que tratan aspectos legales, sociales, psicológicos de la violencia familiar. Asimismo, menciona que establezcan unidades especializadas en violencia familiar en la policía y el sistema de justicia.
- Tercera.** - Se recomienda a los magistrados del Poder Judicial una correcta valorización de riesgo ejecutable a la víctima y su entorno (hijos, padres y demás familia). Así como también brindar las medidas necesarias para asegurar una recuperación integral y una salida efectiva del ciclo de violencia con los diversos programas brinda actualmente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Cuarta.** - Implementación de seguimiento del cumplimiento del apoyo psicológico a las víctimas, mediante una plataforma digital para un mejor seguimiento, y a su vez apoyo a futuras calificaciones de los órganos jurisdiccionales en caso de reincidencia o incumplimiento de las medidas de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, L. (2024). *Violencia contra la mujer en confinamiento en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19: Una revisión teórica*. *Revista Invecom*, 4(2).
<https://doi.org/10.5281/ZENODO.10562888>
- Alarcón, D. & Alza, C. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018—2023. *WARMI*, 3(2), Article 2.
<https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>
- Alarcón, R. y Rodríguez, R. (2022). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano*
- Alava, D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento Guayaquil*. GUAYAQUIL: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4970/1/T-ULVR-4005.pdf>
- Alvarado, L., Concepción, A., Jiménez, A., & Martínez, J. (2023). Relación entre la Violencia Familiar, el Apoyo Percibido y Funcionamiento Familiar en Comunidades con Altos Niveles de Violencia. *Revista Caribeña de Psicología*, e7117. <https://doi.org/10.37226/rcp.v7i1.7117>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Grupo Patria.
- Benites, J. (2021). *Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019*. Guayaquil: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. Obtenido de <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/db9f1068-e686-42d1-8d61-d449ce9974d5/content>
- Bott, S., Guedes, A., Ruiz-Celis, A. & Mendoza, J. (2022). Intimate partner violence in the Americas: A systematic review and reanalysis of national prevalence

estimates. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, 1.
<https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.34>

Caballero, B. (2025). *Eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*, Los Olivos, 2022 [Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10315>

Cabezas, E., Andrade, D. & Torres Santamaría, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Sangolquí: Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Cabezas-Delgado, G. (2022). Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo. Manabí, Ecuador. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1441/1386

Carrasco, C. (2004). Violencia física, psicológica y sexual en el ámbito de la pareja: papel del contexto Clínica y Salud,. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1806/180617820002.pdf>

Centurión, M. & Pivel, P. (2023). Adolescencias y derechos. Cómo actuamos desde la interdisciplinariedad. *Archivos de Pediatría del Uruguay*, 94(NSPE1).
<https://doi.org/10.31134/ap.94.s1.2>

Clavijo, D., Guerra, D. & Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Coddou Mc, A. (2023). *La ratificación del Protocolo Facultativo CEDAW: Implicancias y desafíos del procedimiento de comunicaciones individuales para el Estado de Chile*. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 30, e4700.
<https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-4700>

- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la República. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>
- Congreso de la República. (2015, noviembre 23). Ley 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Cuba, H. & Quintanilla, C. (2023). *Eficacia de la Ley 30364 para erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020—2022* [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/36029/Cuba%20Rojas%20Henry%20Marcial%20-%20Quintanilla%20Paredes%20Caterinne%20Madeley.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Curo, K. & Guerrero, J. (2024). Violencia familiar y resiliencia en adolescentes de una institución pública del Departamento de Ayacucho, Perú. *ReHuSo: Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 9(2), 28-39. <https://doi.org/10.33936/rehuso.v9i2.5610>
- Cusack, R. (2010). *ESTEREOTIPOS DEGÉNERO*. Obtenido de Perspectivas Legales Transnacionales: https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf
- Díaz, R. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas*

- Peruanas,. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5505753>
- Duany, M. (2022). *Construcción socio-histórica de la violencia económica hacia las mujeres*. Obtenido de Universidad de Oriente. Santiago de Cuba, Cuba.: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000300077
- Etienne G. & Krug, L. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Obtenido de Publicación Científica y Técnica No. 588: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf>
- Evelin, M. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*". Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonzalez%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Flores, N. & Palencia, E. (2023). *Violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes de 13 a 19 años; bajo el enfoque del cuidado humano. Prohominum*, 5(4), 31-41. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0203>
- Francis, M. (2023). *Círculo de la violencia y factores de riesgo. Estudio de casos. Revista Oficial del Poder Judicial Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 15(19), 377-398. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.698>
- Franco, M. (2019). *Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. Universidad Peruana Los Andes*.
- Guerra, J. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia*. Medellín: Universidad de San Buenaventura. Obtenido de

<https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/e05532c2-e917-4181-862e-f8d77df7e8a2/content>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Segunda edición). McGraw-Hill Interamericana Editores.

Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.

INEI. (2019). Los Femicidios y la violencia contra la mujer en el Perú. Lima: INEI .

Joaquín, G. (2014). *Violencia, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30297.pdf>

Ley N° 26260. (s.f.). *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/285112/256907_L26260-1993.pdf20190110-18386-6yoacz.pdf?v=1547178281

Llaza, E. (2021). *El incumplimiento de las Medidas de Protección en los procesos deviolencia familiar y su doble tipificación en el Código Penal Peruano. Perú, 2021*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74318/Llaza_DEE-Velasquez_CJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, V. (2024). *Abordaje de la violencia contra las mujeres: Mecanismos y normativas en Cuba*. *Revista Estudios Feministas*, 32(3), e93803. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2024v32n393803>

Macas, J., Sarie, Á. & Ramírez, G. (2023). *Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022*. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5660-5682. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371

- Matamorros, M., Guzman, D. & Placencio, M. (2024). Violencia de pareja y vínculo traumático en adultos jóvenes universitarios en Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 45(03). <https://doi.org/10.48082/espacios-a24v45n03p01>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia Basada en Género*. Obtenido de Marco Conceptu Públicas y la Acción Del Estado: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Morales, R. (2023). *La eficacia de las medidas de protección dictadas en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y su implicancia en la lucha contra la violencia familiar en el Perú*. Trujillo: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/10769/REP_ROC_IO.MORALES_LA.EFICACIA.DE.LAS.MEDIDAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, Y., Magallanes, M. & Huapaya, Y. (2024). *Violencia familiar en Latinoamérica en los años 2020-2021: Una revisión sistemática*. Zenodo. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.10966681>
- Obando, F. C. (2021). *La Efectividad de las Medidas de Protección y de Atención para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género - Violencia Intrafamiliar*. Medellín: Universidad de Medellín. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- OEA. (1994). *Convención de Belem Do Para*. https://cijur.mpba.gov.ar/files/articles/5755/CONVENCION_INTERAMERICANA.pdf
- ONU. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General en su resolución 34/180.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ONU. (2015). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible*. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Paz, J., Toala, L. & Rosero, M. (2023). Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes su relación con la seguridad humana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5805-5832. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4863

Pérez, L., Loo, M., & Chanduvi, W. (2024). Sociodemographic factors associated with domestic violence in women in Peru, 2021. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 24(1), 09-11. <https://doi.org/10.25176/RFMH.v24i1.6162>

Pezua, S. & Quilca, R. (2024). *Inefectividad de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de la violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Juzgado de Familia de Huaycán – Subespecialidad en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, 2020-2022* [Universidad Continental]. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/14483>

Plata, Á., Holguín, M., Saénz, O. & Callejas, M. (2022). *Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Aportes de las instituciones de educación superior en la dimensión ambiental*. *Educación y Educadores*, 25(2). <https://doi.org/10.5294/edu.2022.25.2.4>

Pizarro, C. (2017). “Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Piura: Universidad de Piura.

- Ponte-González, A., Guerrero-Morales, A., López-Ortiz, G., Ponte-González, A., Guerrero-Morales, A. & López-Ortiz, G. (2023). Violencia hacia la mujer y su impacto en la salud. *Revista mexicana de medicina familiar*, 10(3), 117-125. <https://doi.org/10.24875/rmf.22000099>
- Quispe, S. (2022). “Análisis de las medidas de protección y su eficacia en los casos de violencia familiar, periodo 2021-2022”. Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32936/Ponce%20Quispe%20Sandra%20Pilar.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ramos, Y. (2021). Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021. Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13053/8520>
- Restrepo, L. (2023). Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años. *El Ágora USB*, 23(1), 154-165. <https://doi.org/10.21500/16578031.6040>
- Salazar, M. (2017). . Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 - 2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. .
- Salinas, C. (2024). La pertinencia de la Cumbre de Belém de Pará para implementar el Tratado de Cooperación Amazónica. *Revista de Ciencias Ambientales*, 58(2), 1-12. <https://doi.org/10.15359/rca.58-2.2>
- Sánchez, H., Reyes, C. & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, T. (2009). *Desarrollo de la identidad de género desde una perspectiva psico-socio-cultural: un recorrido conceptual*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México, DF: https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-96902009000200006

- Soto Mattos, E., & Soto Mattos, S. (2021). *La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer*. Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75994>
- Tapullima-Mori, C., Pizzán Tomanguillo, S. & Pizzán, N. (2023). Violencia familiar en el comportamiento académico reactivo adolescente: Una revisión sistemática. *Propósitos Y Representaciones*, 11(2). <https://doi.org/10.20511/pyr2023.v11n2.1766>
- Távora-Orozco, L. (2024). Cómo entendemos la violencia obstétrica. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 70(2). <https://doi.org/10.31403/rpgo.v70i2640>
- Teodori, C. (2015). *A los saltos buscando el cielo : trayectorias de mujeres en situación de violencia familiar*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Terrones-Olórtiga, S., Recalde-Gracey, A., Rojas-Luján, V. & Morales-Salazar, P. (2023). Ineficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Caso: Femicidio. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8, 103-120. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2900>
- Torres, V. (2022). *Violencia Física, Sexual y Psicológica según el Análisis Conceptual Evolutivo de Rodgers*. Obtenido de Pontificia Universidade Católica do Paraná. Curitiba, PR, Brasil. [2:https://www.scielo.br/j/cenf/a/STNWW4WxQmyMsDcqcsTFqfw/?format=pdf&lang=es](https://www.scielo.br/j/cenf/a/STNWW4WxQmyMsDcqcsTFqfw/?format=pdf&lang=es)
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño* (UNICEF Comité Español). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Valdez-Santiago, R., Villalobos-Hernández, A., Arenas-Monreal, L., Flores, K. & Ramos-Lira, L. (2021). *Violencia en el hogar contra mujeres adultas durante el*

confinamiento por la pandemia de Covid-19 en México. Salud Pública de México, 63(6, Nov-Dic), 782-788. <https://doi.org/10.21149/13244>

Velasquez, R. (2022). *Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63791/TESIS%20-%20MONCADA%20VELASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villasmil, J. & Oleksenko, R. (2024). *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a debate: Mitos y realidades. Cuestiones Políticas, 42(80), 10-14. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.00>*

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023?	Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023	Las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.	<p>Variable 1: Medidas de protección</p> <p>Dimensión: Retiro del agresor Impedimento de acercamiento Prohibición de las comunicaciones</p> <p>Variable 2:</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Correlacional</p> <p>Técnica de recolección de datos: Encuesta</p> <p>Instrumento de recolección de datos:</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia física en el	Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia física en el	Las medidas de protección en los casos de violencia física en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.		

distrito judicial de Tacna, 2023?	distrito judicial de Tacna, 2023		Violencia familiar	Cuestionario
			Dimensiones:	Muestra:
¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023?	Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023	Las medidas de protección en los casos de violencia psicológica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.	Violencia física Violencia psicológica Violencia económica	20 Jueces de Familia y Fiscales especializados contra la violencia familiar
¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023?	Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023.	Las medidas de protección en los casos de violencia económica en el distrito judicial de Tacna, 2023 presentan una baja eficacia.		

Anexo 2: Matriz de operalización

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	CONCEPTO	INDICADOR
Medidas de protección	“disposiciones judiciales cuya finalidad es asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales, permitiendo a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Deben ser ejecutables y su cumplimiento debe ser pasibles de ser verificado objetivamente. Se mantienen vigentes hasta que el mismo Juzgado de Familia disponga lo contrario independientemente de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas” (Poder Judicial, p. 5).	Retiro del agresor	“retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución” (TUO 30364, artículo 32.1)	Ejecución Agresor Víctima
		Impedimento de acercamiento	“impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e	Proximidad Garantía de seguridad Garantía de la integridad física

			integridad” (TUO 30364, artículo 32.1)	
		Prohibición de las comunicaciones	“prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación” (TUO 30364, artículo 32.1)	Comunicación telefónica Comunicación por redes sociales Comunicación por otras formas

VARIABLE 2	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	CONCEPTO	INDICADOR
Violencia familiar	“La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o	Violencia física	“Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (TUO 30364, artículo 8.A).	Ejecución Agresor Víctima

<p>conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.” (TUO 30364, artículo 6).</p>	<p>Violencia psicológica</p>	<p>“Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (TUO 30364, artículo 8.B).</p>	<p>Proximidad</p> <p>Garantía de seguridad</p> <p>Garantía de la integridad física</p>
	<p>Violencia económica</p>	<p>“Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de: 1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes. 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. 4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro</p>	<p>Comunicación telefónica</p> <p>Comunicación por redes sociales</p> <p>Comunicación por otras formas</p>

			<p>de un mismo lugar de trabajo. / En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as” (TUO 30364, artículo 8.D).</p>	
--	--	--	---	--

Anexo 3: Instrumento
CUESTIONARIO N°01

TÍTULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023

INDICACIONES: El objetivo de la encuesta es obtener su opinión sobre la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Tacna, 2023. Por esta razón, le solicitamos que evalúe todos los elementos propuestos con la máxima atención y concentración, según su criterio, para contribuir de manera significativa a esta investigación.

Seleccione la variable de respuesta de su preferencia colocando con una **X** en la casilla correspondiente:

Escala: (1) *ALTO*, (2) *MEDIO* y (3) *BAJO*

DIMENSIÓN	PREGUNTA	1	2	3
Eficacia de las medidas de protección	¿Considera de la eficacia en las medidas de protección, son las correctas para la protección de víctimas de violencia familiar?			
Retiro del agresor del domicilio	¿usted considera que el retiro del agresor dentro del domicilio es considerado como una medida de protección inmediata en casos de violencia familiar?			
Impedimento de acercamiento	¿En qué nivel considera usted que la medida de protección sobre impedimento de acercamiento garantizará la integridad física de la víctima?			
Prohibición de las comunicaciones	¿en qué nivel considera usted que la prohibición de las comunicaciones garantiza la protección de la víctima de violencia familiar?			
Violencia familiar	¿Considera usted que las medidas de protección que existen dentro de nuestro ordenamiento garantizan la protección de víctimas de violencia?			
Violencia física	¿Considera usted que las medidas de protección disponibles (existentes en las normas de protección) son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia física en los casos de violencia familiar?			
Violencia psicológica	¿Considera usted que existen acciones que pretenden imponer estereotipos sobre la víctima de violencia familiar?			
Violencia económica	¿considera usted que posterior a la denuncia la víctima presenta limitaciones en sus recursos económicos?			

Anexo 4: Validación de expertos

CARTA N° 001 -2025-FCAA

Tacna, 20 de enero de 2025.

Dr. FERNANDO GARCIA BELLOTA

Tacna.-

ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedor de su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023." en mi condición de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann..

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.
Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

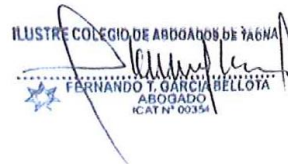
Atentamente.



Bach. Fiorella Caroll Arce Andagua

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos.
- Instrumento recolector de datos



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA
FERNANDO T. GARCIA BELLOTA
ABOGADO
ICAT N° 00351

FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR EL JUICIO DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Abog. FERNANDO GARCIA BELLOTA
INSTITUCION DONDE LABORA: Independiente

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado “Cuestionario N°01 y Cuestionario N°02 aplicado a los jueces y fiscales respecto a la EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023”

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaño al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

II. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación					X
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación					X
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés				X	
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.				X	
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.				X	
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					X

FECHA: 22./01./2025

FIRMA: 
 ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA
 FERNANDO T. GARCIA BELLO
 ABOGADO
 ICAT N° 60-14

CARTA N° 002 -2025-FCAA

Tacna, 20 de enero de 2025.

Dra. ROCIO RAMOS MACHACA

Tacna.-

ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedor de su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023." en mi condición de bachiller de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann..

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

Atentamente.



Bach. Fiorella Caroll Arce Andagua

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos.
- Instrumento recolector de datos



Rocío S. Ramos Machaca
ABOGADA
CAT 03283

**FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR EL
JUICIO DEL EXPERTO**

III. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Abog. ROCIO RAMOS MACHACA
INSTITUCION DONDE LABORA: Independiente

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado “Cuestionario N°01 y Cuestionario N°02 aplicado a los jueces y fiscales respecto a la EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023”

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaña al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

IV. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación				X	
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés					X
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.					X
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.				X	
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros				X	

FECHA: 27/01/2025

FIRMA:


 Rocío S. Ramos Machaca
 ABOGADA
 ICAT 03283

CARTA N° 003 -2025-FCAA

Tacna, 20 de enero de 2025.

Dr. VICTOR RAUL QUISPE

Tacna.-

ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedor de su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023." en mi condición de bachiller de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann..

Previo lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

Atentamente.



Bach. Fiorella Caroll Arce Andagua

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos.
- Instrumento recolector de datos



Victor Raul Quispe Mamani
ABOGADO
ICAT N°04032

**FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR EL
JUICIO DEL EXPERTO**

V. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Abog. VICTOR RAUL QUISPE
INSTITUCION DONDE LABORA: Independiente

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado "Cuestionario N°01 y Cuestionario N°02 aplicado a los jueces y fiscales respecto a la EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023"

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaño al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

VI. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.				✓	
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación				✓	
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación					✓
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación					✓
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés					✓
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.				✓	
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.				✓	
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.				✓	
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					✓


 Victor Raúl Quispe Mamani
 ABOGADO
 ICAT. N° 04032

FECHA: 29 / 01 / 2025

FIRMA:

CARTA N° 004 -2025-FCAA

Tacna, 20 de enero de 2025.

Dr. SEGUNDO OCAMPO GARRO

Tacna.-

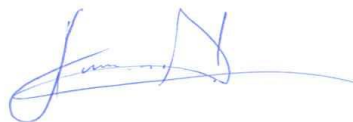
ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedor de su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023." en mi condición de bachiller de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann..

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

Atentamente.



Bach. Fiorella Caroll Arce Andagua

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos.
- Instrumento recolector de datos



Segundo Asunción Ocampo Garr
ABOGADO
ICAT 02063

FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR EL JUICIO DEL EXPERTO

VII. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Abog. SEGUNDO OCAMPO GARRO
INSTITUCION DONDE LABORA: Independiente

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado "Cuestionario N°01 y Cuestionario N°02 aplicado a los jueces y fiscales respecto a la EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023"

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaño al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

VIII. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.				X	
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación					X
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación				X	
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés				X	
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.				X	
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.				X	
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					X

FECHA: 31/01/2025

FIRMA: 
Segundo Asunción Ocampo Garr
ABOGADO
ICAT 02063

CARTA N° 005 -2025-FCAA

Tacna, 20 de enero de 2025.

Dr. CLARA LUZ CHURA MAMANI

Tacna.-

ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conociendo su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023." en mi condición de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann..

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

Atentamente.



Bach. Fiorella Carroll Arce Andagua

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos.
- Instrumento recolector de datos



CLARA LUZ CHURA MAMANI
ABOGADA
ICAT. 03093

**FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR EL
JUICIO DEL EXPERTO**

IX. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Abog. CLARA LUZ CHURA MAMANI
INSTITUCION DONDE LABORA: Independiente

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado "Cuestionario N°01 y Cuestionario N°02 aplicado a los jueces y fiscales respecto a la EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2023"

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaño al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

X. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación					X
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés					X
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.					X
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.					X
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					X

FECHA: 24.01.25

FIRMA: 

CLARA LUZ CHURA MAMANI
 ABOGADA
 ICAF. 03093